Nº 206 - TOMO 413 1º DE OCTUBRE DE 2002



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XLV LEGISLATURA

53ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ
(Presidente)

Y EL SEÑOR SENADOR DOCTOR RUBEN CORREA FREITAS
(Segundo Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR SEÑOR MARIO FARACHIO Y LA PROSECRETARIA SEÑORA EMMA ABDALA

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 27 de setiembre de 2002.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 1º de octubre, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º) por el que se aprueban las Actas del XXII Congreso de la Unión Postal Universal, celebrado en Beijing en agosto de 1999 y las Actas de Resoluciones y Recomendaciones del XVIII Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, celebrado en Panamá en setiembre de 2000.
Carp. Nº 661/01 - Rep. Nº 514/02

2º) por el que se aprueba la adhesión de la República Oriental del Uruguay al Acuerdo de Constitución del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, adoptado en la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia, el 27 de febrero de 1995.
Carp. Nº 861/02 - Rep. Nº 512/02

3º) por el que se aprueban el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia para la Promoción y Protección de Inversiones, y sus Anexos A y B, suscrito en la ciudad de Punta del Este, el 3 de setiembre de 2001.
Carp. Nº 859/02 - Rep. Nº 513/02

4º) por el que se dispone que los establecimientos donde se asistan partos deben contar con parterna interna de guardia.
Carp. Nº 652/01 - Rep. Nº 511/02

5º) por el que se designa con el nombre "Italia" la Escuela Nº 10 del barrio Salto Nuevo de la ciudad capital del departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).
Carp. Nº 810/02 - Rep. Nº 515/02

6º) por el que se designa con el nombre "Arquitecto Pedro Oscar Ambrosoni Apa", la Escuela Nº 56 del departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).
Carp. Nº 878/02 - Rep. Nº 516/02

7º) por el que se designa "Roland Moor" al Jardín de Infantes Nº 217 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).
Carp. Nº 522/01 - Rep. Nº 517/02

8º) por el que se designa "Maestra Celia Mercedes Galarza" la Escuela Nº 22 del pueblo Carlos Reyles, departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).
Carp. Nº 545/01 - Rep. Nº 518/02

9º) por el que se designa con el nombre del poeta "Juan J. Casal" la Escuela Nº 243, departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).
Carp. Nº 351/00 - Rep. Nº 519/02

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Mario Farachio
Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores, **Arismendi, Astori, Barrios Tassano, Brause, Cid, Couriel, de Boismenu, Fernández Huidobro, Gallinal, Garat, García Costa, Gargano, Goiriena, Heber, Herrera, Larrañaga, Michelini,**

Millor, Mujica, Nin Novoa, Núñez, Pereyra, Pou, Riesgo, Sanabria, Virgili y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, el señor Senador **Rubio**; y, con aviso, los señores Senadores **Korzeniak** y **Singer.**

3) SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOCTOR JORGE BATLLE IBAÑEZ. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 15 minutos)

- Dése cuenta de una nota llegada a la Mesa desde la Presidencia de la República.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Presidente de la República solicita autorización para ausentarse del territorio nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 170 de la Constitución de la República."

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo 24 de setiembre de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Presente

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente a los efectos de solicitar la autorización prescripta por el artículo 170 de la Constitución de la República, en virtud de que me ausentaré del territorio nacional por más de cuarenta y ocho horas a partir del 9 de octubre de 2002 con motivo de la visita oficial que realizaré a la República Popular China.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Jorge Batlle Ibáñez
Presidente de la República."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota:)

- 16 en 17. **Afirmativa.**

4) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes comunicando:

- que ha designado Ministro de Defensa Nacional al señor Senador Yamandú Fau.

- *TENGASE PRESENTE.*

- la promulgación del proyecto de ley por el que se crea un adicional al impuesto establecido por el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.294, de 23 de junio de 1982, que gravará las remuneraciones de los señores Legisladores.

- *TENGASE PRESENTE Y ARCHIVESE.*

- y solicitando venia para destituir de sus cargos a cuatro funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas.

- *A LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.*

La Comisión de Salud Pública eleva informado el proyecto de ley por el que se dispone que los establecimientos donde asistan partos deben contar con partera interna de guardia.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informados los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueban las Actas del XXII Congreso de la Unión Postal Universal;

- por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia para la Promoción y Protección de Inversiones y sus anexos suscrito en la ciudad de Punta del Este el 3 de setiembre de 2001;

- y por el que se aprueba la adhesión de la República al Acuerdo de Constitución del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral adoptado en Estocolmo, Reino de Suecia, el 27 de febrero de 1995.

La Comisión de Educación y Cultura eleva informados los siguientes proyectos de ley:

- por el que se designa "Italia" la Escuela Nº 10 del barrio Salto Nuevo de la ciudad capital del departamento de Salto.

- por el que se designa "Arquitecto Pedro Oscar Ambrosoni Apa", la Escuela Nº 56 del departamento de Salto.

- por el que se designa "Roland Moor" al Jardín de Infantes Nº 217 del departamento de Montevideo.

- por el que se designa "Maestra Celia Mercedes Galarza" la Escuela Nº 22 del pueblo Carlos Reyles, departamento de Durazno.

- y por el que se designa con el nombre del poeta "Juan J. Casal" la Escuela Nº 243 del departamento de Montevideo

- SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE HOY.

La Junta Departamental de Rivera remite copia de la Resolución adoptada por ese Cuerpo, solicitando prórroga del plazo para acogerse a los beneficios del pago de deudas por medio de Bonos.

- A LAS COMISIONES DE INDUSTRIA Y ENERGIA Y GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA.

La Junta Departamental de Canelones remite:

- nota adjuntando una exposición de varios señores Ediles departamentales con destino a la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social relacionada con la actuación del Instituto Policial.

- A LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

- copia de la versión taquigráfica del señor Edil Armando Berreta con destino a la Comisión de Medio Ambiente sobre el "Cuidado de nuestro Medio Ambiente".

- A LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE.

- nota con las expresiones del señor Edil Julio Musetti con destino a la Comisión de Educación y Cultura relacionada con manifestaciones estudiantiles

- A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.

La Junta Departamental de Cerro Largo remite nota adjuntando copia de la resolución relacionada con la situación que atraviesa la banca gestionada.

La Junta Departamental de Soriano remite nota adjuntando un decreto aprobado por ese Cuerpo relacionado con la suspensión de actividades de bancos gestionados.

La Junta Departamental de San José remite la resolución aprobada referente a la situación de los deudores en dólares en la banca pública y privada.

La Junta Departamental de Florida remite nota adjuntando las expresiones vertidas por el señor Edil Uruguay Gorgal relacionadas con la situación de la Caja Bancaria y con los criterios adoptados por el Banco de Previsión Social con los trabajadores en seguro por enfermedad.

La Junta Departamental de Rivera remite copia de la versión taquigráfica del señor Edil Ercilio Pintos solicitando la designación de auxiliares de servicios y cocineras para las escuelas rurales del país.

- y fax comunicando la designación de la Mesa para el período 2002 -2003.

La Junta Departamental de Canelones remite nota adjuntando copia de la resolución relacionada con la posibilidad de incluir en la cédula de identidad, datos clínicos del titular.

La Junta Departamental de Rio Negro remite nota relacionada con el posible recorte de fondos para la investigación científica, incluido en la Rendición de Cuentas.

La Junta Departamental de Flores, remite la versión taquigráfica del señor Edil Elbio Incola relacionada con la situación de los becarios y pasantes del país.

La Junta Departamental de Maldonado, remite copia de la versión taquigráfica del señor Edil Eduardo Elinger relacionada con la fijación de la "Tasa Cero" para el IVA de la hotelería nacional.

La Junta Departamental de Treinta y Tres remite nota relacionada con la exoneración del IVA al sector hotelero.

La Junta Departamental de Salto, remite copia de la versión taquigráfica del señor Edil Federico Estalker relacionada con los residuos hospitalarios peligrosos y denuncia penal contra la empresa TRENAL respecto a la contaminación ambiental.

La Junta Departamental de Soriano, remite copia del decreto que aprobara ese Cuerpo, relacionada con el planteamiento del señor Edil Humberto Loitey referido al Hospital de Cardona.

- TENGANSE PRESENTES."

5) PEDIDOS DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de un pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

"De conformidad con lo establecido en el artículo 118

de la Constitución la señora Senadora Sara López solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior relacionado con la agresión recibida por el artista popular Jorginho Gularte el día 6 de mayo de 2002.
- OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO."

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 24 de setiembre de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se sirva cursar al Sr. Ministro del Interior, Esc. Guillermo Stirling, el siguiente pedido de informes.

Compartimos y transmitimos una preocupación que recorre gran parte de los representantes de la cultura popular y de la colectividad afro-uruguaya en particular y que se relaciona con la falta de respuestas sobre las responsabilidades a que hubiere lugar en la tremenda agresión que sufriera el artista popular Jorginho Gularte, el que permanece en grave riesgo de vida desde el día 6 de mayo próximo pasado.

Inquieta a la opinión pública que un hecho de estas características, que se registrase ante la presencia de varias personas y que tan amplia repercusión ha tenido, no haya sido debidamente aclarado a la fecha, no teniéndose conocimiento de las medidas tomadas sobre los presuntos responsables.

En virtud de lo expuesto, es que solicitamos al Sr. Ministro:

1) Informar sobre las conclusiones a que ha arribado el Ministerio del Interior en cuanto a los hechos sucedidos en la madrugada del día 6 de mayo de 2002, especificando lugar físico de los hechos y las responsabilidades personales comprobadas.

2) Informar si se han realizado las indagatorias de rigor, tanto con los testigos del hecho, como con los posibles imputados.

3) Informar si se han realizado procesamientos y si las personas procesadas se encuentran a disposición de la justicia.

4) De ser así, indicar si alguna de esas personas se ha ausentado del país luego de sucedidos los hechos y en base a qué criterios se habría autorizado dicha salida.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Sara López, Senadora."

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de otro pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

"De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución la señora Senadora Sara López solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas relacionado con los montos de la recaudación correspondiente a la tasa creada por el artículo 358 de la Ley Nº 16.320.
- OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO."

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 26 de setiembre de 2002.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se sirva cursar al Ministerio de Economía y Finanzas, la ampliación del pedido de informes contestado por el señor Ministro, con fecha 15 de julio de 2002, respecto a la Tasa "Timbre Palacio de Justicia".

1. Que por medio de la Contaduría General de la Nación, se indiquen los motivos por los cuales no se pudo identificar dicha tasa en el Balance de Ejecución Presupuestal, en los años 1993, 1994, 1995 y 1997.

2. Explicar en qué consiste el "Destino 3" que figura en la columna a la izquierda del informe realizado por la Contadora Lilián Pedetti, con fecha 28 de mayo de 2002.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Lic. Sara López, Senadora.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Montevideo, 28 de mayo de 2002.

DIVISION CONTABILIDAD

De acuerdo a lo solicitado por la Cámara de Senadores en nota de fecha 20 de marzo de 2002 esta Contaduría General cumple en informar según los respectivos Balances de Ejecución Presupuestal, los montos de la recaudación correspondiente a la tasa “timbre Palacio de Justicia” creada por el Art. 358 de la Ley Nº 16.320 de 17/11/92.

Ejercicio	$		
2000	22:894.863	Fondo Libre Disponibilidad	Destino 3
1999	23:336.356,30	Fondo Libre Disponibilidad	Destino 3
1998	20:509.544,40	Fondo Libre Disponibilidad	Destino 3
1997	No fue posible identificar dicha tasa en el Balance de Ejecución Presupuestal		
1996	16:183.933	Fondo Libre Disponibilidad	Destino 3
1995	No fue posible identificar dicha tasa en el Balance de Ejecución Presupuestal		
1994	No fue posible identificar dicha tasa en el Balance de Ejecución Presupuestal		
1993	No fue posible identificar dicha tasa en el Balance de Ejecución Presupuestal		

Correspondería solicitar información al Poder Judicial a efectos de complementar los datos correspondientes a los recursos percibidos en los ejercicios 1993 al 95 y 1997 así como indicar el destino dado a los fondos recaudados.

Elévese al Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.

Cra. Lilián Pedetti
SUB DIRECTORA
DIVISION CONTABILIDAD.”

6) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

“El señor Senador Fernández Huidobro solicita licencia del día 2 al 9 de los corrientes.”

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase.

(Se lee:)

“Montevideo, 30 de setiembre de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito a usted tenga a bien gestionar licencia por motivos personales desde el día 2 de octubre hasta el 9 de octubre de 2002 inclusive.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Eleuterio Fernández Huidobro, Senador.”

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 17 en 18. **Afirmativa.**

Queda convocado a partir del día de mañana el señor Senador Marcos Abelenda.

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Rubio solicita licencia por el día de la fecha."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 1º de octubre de 2002.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente.

Por su intermedio solicito al Cuerpo se me conceda licencia por enfermedad el día 1º de octubre de 2002.

Sin más, le saluda atentamente,

Prof. Enrique Rubio, Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 17 en 18. **Afirmativa.**

7) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de varias notas de desistimiento.

(Se da de las siguientes:)

"Los señores José Bayardi, Margarita Percovich, Juan José Bentancor y Martín Ponce de León comunican que en esta oportunidad no aceptan la convocatoria como suplentes del señor Senador Rubio."

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda convocado para el día de hoy el señor Felipe Goiriena quien ya ha prestado el juramento de estilo, por lo que, si se encontrara en Antesala, se lo invita a ingresar al Hemiciclo.

(Ingresa a Sala el señor Senador Goiriena)

8) SEXAGESIMO ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DEL COLEGIO Y LICEO JOSE PEDRO VARELA

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud del señor Senador Correa Freitas.

(Se lee:)

"Montevideo 30 de setiembre de 2002.

Señor Presidente del Senado
Don Luis Hierro López
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de solicitar al Senado de la República la autorización correspondiente para realizar una exposición sobre los 60 años de fundación del Colegio y Liceo José Pedro Varela, por el término de treinta minutos en conformidad con lo dispuesto por el artículo 171 del Reglamento.

Saludo a usted muy atentamente,

Ruben Correa Freitas, Senador."

SEÑOR CORREA FREITAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Solicito hacer esa exposición en la sesión ordinaria del día de mañana una vez que termine la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 18 en 20. **Afirmativa.**

9) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo recibido comunicación del Poder Ejecutivo sobre la designación del señor

Senador Fau como Ministro de Defensa Nacional, se convoca a su suplente, el señor Julio Herrera, a quien se invita a pasar a Sala, a los efectos de tomarle el juramento de estilo.

(Ingresa a Sala el señor Julio Herrera)

- Se invita al Senado y a la Barra a ponerse de pie.

(Así se hace.)

- Señor Julio Herrera: "¿Jura usted desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?"

SEÑOR HERRERA.- Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE.- "¿Jura usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General?"

SEÑOR HERRERA.- Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda usted investido del cargo de Senador.

Felicitaciones.

(Aplausos en la Sala y en la Barra.)

10) CREACION DEL GRUPO CARAGUATA. DIA DEL TRABAJADOR RURAL

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa en la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Mujica.

SEÑOR MUJICA.- Señor Presidente: un poco recostándose sobre Rivera, Cerro Largo y Durazno, existe una zona de campo de basalto bastante duro que tiene, a grosso modo, las dimensiones del departamento de Montevideo. Me refiero a Caraguatá. En esa superficie viven unas cinco mil personas y probablemente debe haber allí unos quinientos predios ganaderos, de los cuales por lo menos el ochenta por ciento está por debajo de las quinientas hectáreas, lo que describe la curiosa demografía territorial de la ganadería uruguaya.

Cabe señalar que esa zona, en la que vive gente de menguados ingresos en términos generales, con enormes dificultades, ha venido relativamente progresando en los últimos años, luego de las mejoras en las comunicaciones hacia el Sur. De todas maneras, quiero decir que hace un tiempo un conjunto de instituciones, entre las que naturalmente se incluye la Intendencia Municipal de Tacuarembó, decidió tentar un curso a distancia que inicialmente abarcaba a veinticinco pequeños empresarios y que, finalmente, incluyó a cerca de cuarenta. Ese curso duró unos nueve meses y estuvo dividido en varios módulos. Obviamente, empezó a tener como consecuencia una gran repercusión sociológica. Parece increíble que un curso dado a distancia, tratando de promover técnica empresarial, aunque también seguramente desde el punto de vista humano, haya empezado a dar lugar a un conjunto de iniciativas. De la fermentación de las mismas surgirá un grupo ganadero, el grupo Caraguatá, integrado en principio por nueve miembros, aunque más tarde ese número se verá aumentado. A su vez, surgirá otro par de instituciones, entre ellas una Comisión Pro-desarrollo de la Zona. Desde hace mucho tiempo, ésta ha venido trabajando con una regularidad que impresiona. Por nuestra parte, hemos podido asistir a una reunión, y hemos constatado que esta institución ha hecho de todo en el medio rural.

La zona de que estamos hablando tiene un centro -de alguna manera hay que llamarlo-, el pueblito Las Toscas, donde hay unas cuatrocientas viviendas de MEVIR. Allí ha aparecido un liceo rural, que pedirá conocer este Parlamento, de alguna forma. En ese pueblito hay puñados de gurises que ni siquiera conocen la ciudad de Tacuarembó, pero que son un encanto, por esa peculiaridad que tienen los gurises criados en las profundas áreas rurales. Por mi parte, invito a los Legisladores de este Cuerpo a que, cuando puedan, conozcan esa zona, ese liceo y esa escuela, que tienen limitaciones pero que también poseen una potencialidad escondida desde el punto de vista humano en ese paisaje tan ligado a la chirca, a la carqueja, a la oveja y a tantas otras cosas más.

Quisiera detenerme en este detalle: esa gente es muy afecta a cierto tipo de fiestas como son, por ejemplo, los "raid", y propondrán a este Cuerpo que el 22 de diciembre se transforme en el día del trabajador rural -porque este último no tiene una fecha que lo recuerde-, utilizando el concepto de trabajador rural en un sentido muy amplio pero que, naturalmente, incluye como médula a los peones rurales. Se eligió esa fecha porque es cuando mucha gente de las familias desperdigadas, cuando aquellos que han bajado a la capital o a las capitales departamentales, vuelven a juntarse ante la inminencia de la Navidad. Y entonces es como si cada familia recogiera sus partes. Es por esa razón que han elegido la fecha del 22 de diciembre. Reitero que esta propuesta llegará a algún señor Senador, en nombre de la mencionada organización social y seguramente será considerada en alguna de las Comisiones.

Digo una vez más que esta gente está preparando un "raid" importante. Se trata de una verdadera fiesta para el pueblo de Las Toscas y para Caraguatá.

Evidentemente es una zona que tiene las dimensiones de Montevideo y cuenta con un montón de pagos tributarios chicos, por lo que a veces pensamos que las cifras de la

electrificación rural que se difunden oficialmente tal vez no se ajusten a la verdad.

Por lo menos nosotros las ponemos en duda, aunque reconocemos que no es fácil poder solventar económicamente los costos que implica la electrificación rural cuando la densidad de población rural es tan baja.

Esta zona ha conservado como un santuario a la oveja, que en los años venideros inmediatos será una especie de portaestandarte de la resurrección del Uruguay agropecuario. Seguramente, si tuviéramos en cuenta cómo se está poblando de corderos esa campaña, no diríamos que el Uruguay cuenta sólo con 11:000.000 de ovejas, sino con algún par de milloncitos más, merced a los efectos positivos de la primavera.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a la Junta Local del pueblo de Las Toscas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 22 en 23. **Afirmativa.**

11) SITUACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO.- Hace un par de semanas estuvimos en el departamento de Artigas y allí tomamos conocimiento de un informe realizado por un grupo de estudio de la Universidad de la República. A raíz de que el 14 de junio de 2001 se firmó un convenio en dicha ciudad entre organizaciones institucionales del departamento y organizaciones no gubernamentales, se realizó un análisis sistemático de la situación económica y social del departamento. Me parece interesante que este estudio, que cuenta con el aval de una organización de nivel científico como lo es la Universidad de la República y con el trabajo colectivo de la gente del departamento, sea de conocimiento público, para que se advierta el grado de importancia y trascendencia que tienen los datos que se aportan en lo que tiene que ver con dicha situación económica y social.

Un primer elemento que nos brinda el informe -si bien se trata de un material muy abundante, voy a tratar de mencionar aquellos aspectos fundamentales- es que Artigas tiene la mayor parte de su superficie -un 96%- y de sus explotaciones agropecuarias -un 86.3%- dedicadas a la ganadería. El 76.2% de ellas está orientada principal o complementariamente a la cría de bovinos de carne.

El análisis parte de este dato objetivo para trasladarse al análisis sociológico de la población del departamento. Allí se menciona que "La estructura de edad del departamento puede ser considerada 'joven' en términos relativos al compararla con la media nacional, fenómeno bastante característico de la estructura poblacional de los departamentos fronterizos con el Brasil, particularmente Artigas, Rivera y Cerro Largo".

Días pasados se realizó una jornada de análisis de la política de fronteras, y hace dos semanas quien habla concurrió al departamento de Rivera, donde esto también fue analizado. Trabajos que hace diez o doce años estaban detenidos, ahora se han retomado -en particular lo ha hecho el Encuentro Progresista-Frente Amplio- y esto es muy importante desde el punto de vista de la identidad y del camino que se vislumbra para solucionar algunos de los problemas más graves que hay allí.

El informe continúa diciendo: "La tasa global de fecundidad del departamento es 2.88, considerablemente superior a la tasa nacional que se ubica en 2.24". "Como consecuencia, y tal como muestran los datos, una proporción de población infantil superior a la media nacional (25%), ya que el grupo de edad entre 0 y 14 equivalente a 24.735 personas, representan el 31.1% del total".

En cuanto a la educación, el dato más sorprendente o, si se quiere, importante desde el punto de vista de la urgencia en su atención, es que ambos extremos de la escala señalan el nivel de instrucción departamental con indicadores negativos. "Artigas tiene un 4% de población sin ningún tipo de instrucción, cuando la media nacional es de 2.5%. En el otro extremo, sólo el 7% alcanza un nivel de instrucción terciario, nivel más de un 40% inferior a la media nacional que se ubica en el 12.6%".

"Respecto a los niveles de analfabetismo, Artigas tiene una tasa de 5.5% a nivel general". A fin de que quede constancia en la versión taquigráfica, quiero recordar simplemente que los datos internacionalmente conocidos sobre nuestro país señalan que la tasa de analfabetismo es del 1%. Sin embargo en Artigas, repito, es del 5.5%, siendo del 5.1% a nivel urbano y del 8.6% a nivel rural. Es decir que casi un 9% de las personas que viven en Artigas, en el medio rural, no saben leer ni escribir, para describir de alguna forma al analfabeto. Supongo que medida por la tasa de analfabetismo real este nivel debe ser extremadamente superior y seguramente alcanza un 25%. Es decir gente que no lee ni escribe realmente.

"A su vez, al discriminar por género surgen cifras preocupantes como ser una tasa de analfabetismo rural en hombres de 10.2%, lo que es un 30% superior a la media nacional para esta categoría".

En términos de análisis de la salud, el informe expresa que: "La tasa de mortalidad infantil departamental es un

16.16 por mil, lo que significa un 15% por encima del nivel nacional (14.1 por mil). Por otro lado la esperanza de vida al nacer tanto general como discriminada hombres y mujeres, es muy similar a los promedios nacionales".

"En cuanto a los indicadores de cobertura de salud, el 54% se atiende en salud pública". Quiero hacer aquí simplemente un comentario. Ya conocemos, porque aquí ha sido analizado días pasados, cual es el nivel de atención que se presta en materia de salud pública. Continúa: "a nivel nacional este promedio es de 33.6%; el 26% en mutualista (nacional 46.5%), el 7% en sanidad militar o policial (igual que a nivel nacional) y el 13% no cuenta con ningún tipo de cobertura, levemente superior al promedio nacional (11.6%)".

Me interesa subrayar, señor Presidente, el nivel de desarrollo humano porque, en general, nosotros nos manejamos alabándonos como país en tal sentido. Hay algunos elementos en este estudio que me parece importante volcar. Aquí se dice: "La última investigación para la elaboración del Indice de Desarrollo Humano para el Uruguay realizada por la Oficina Uruguay del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNDU), arroja algunos datos relevantes para el departamento de Artigas. Como se observa en el cuadro Nº 6, el departamento de Artigas presenta los peores indicadores a nivel nacional. Por ejemplo, todos los indicadores que componen el IDH, es decir nivel de ingreso, alfabetización, mortalidad infantil, asistencia de salud y nivel educativo, son peores inclusive que el promedio de la región nor-noreste que agrupa a departamentos de similar desarrollo relativo".

"A nivel del PBI departamental, Artigas representa el 1.3% del PBI nacional, sólo supera en este indicador a los departamentos de Flores (0.8%), Treinta y Tres (1.1%) y Río Negro (1.2%). Si consideramos el PBI *per cápita*, Artigas tiene un monto de 3.692 dólares por habitante, también en los últimos lugares de la escala por delante de Canelones (U$S 3.017) y Rivera (U$S 3.078)".

Para finalizar, quisiera mencionar que, hablando del desarrollo humano, hay datos que califican a las personas según los hogares y la cantidad de necesidades básicas insatisfechas. Aquí tenemos que sobre una población total de 75.066 habitantes, sumando los que tienen una, dos, tres y hasta cinco necesidades básicas insatisfechas, hay 45.525 personas. Además, más del 19% de la población vive en hogares que tienen carencia de agua potable, por lo que seguramente se encuentran a nivel de situaciones que se dan en países del tercer mundo a los que consideramos infradesarrollados.

Me parece que estos datos son muy importantes y no deberían quedar en el libro en el que se hicieron los estudios; por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Presidencia de la República, a la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Artigas, así como al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que en la medida de lo posible tomen conocimiento de esta realidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-18 en 20. **Afirmativa.**

12) SITUACION SANITARIA DEL PAIS

SEÑOR PRESIDENTE.- En la hora previa, tiene la palabra la señora Senadora Pou.

SEÑORA POU.- Señor Presidente: en la tarde de hoy queremos referirnos a un tema vinculado al área de la salud, lo que para nosotros es prioritario y recurrente. En momentos difíciles de la historia del país, como el que estamos viviendo, consideramos que no es fácil a veces hablar de equidad, pero no hay nada que desiguale más a los ciudadanos que las insuficiencias en materia de salud, que les impiden ser ciudadanos sanos, en condiciones de combatir y procurar su modo de vida y la felicidad, que es lo que todos buscamos.

Providencialmente, en la tarde de hoy nos toca informar un proyecto de ley que tiene que ver con la maternidad y las parteras. Pero en esta hora previa queremos referirnos, concretamente, al tema de la enfermería en el Uruguay.

Comenzaríamos por decir que la organización de los servicios que la enfermería presta en el país está basada, fundamentalmente, en dos niveles de capacitación: los o las Licenciadas en Enfermería, también conocidas como "nurses", y los o las Auxiliares de Enfermería. Es bueno recordar que ambos niveles interactúan permanentemente, siendo los Licenciados los que lógicamente, por su formación más completa, dirigen o coordinan las actividades, además de ejercer las funciones propias para las cuales, por cierto, han sido capacitadas; por otra parte, quienes nos ocupan hoy, los Auxiliares de Enfermería, cumplen las tareas para las cuales fueron capacitadas, es decir, la ejecución de acciones de cuidado y colaboración en los procesos indicados por los profesionales a cargo del paciente.

La formación de los recursos humanos en enfermería en el Uruguay tiene algunas características que es bueno recordar antes de entrar en el tema que fundamentalmente nos preocupa. La formación de los Licenciados en Enfermería se hace en las siguientes instituciones: obviamente, en el Instituto Nacional de Enfermería -INDE-, asimilado a Facultad -vamos a volver después sobre este tema- y dependiente de la Universidad de la República, y la Escuela de Enfermería de la Universidad Católica. Por otro lado, la formación de Auxiliares se hace en la Escuela Scosería

-dependiente hasta ahora del Ministerio de Salud Pública-, en el Instituto Nacional de Enfermería ubicado en el departamento de Rivera, en la Cruz Roja, en la Escuela de Sanidad Militar, en la Escuela de Enfermeras Católicas, en la Escuela Matriz, en el Instituto Metodológico de Enfermería y en otras cincuenta escuelas o institutos, la mayoría de ellos ubicados en Montevideo. Estas escuelas han estado, por lo menos en el plano teórico, normatizadas y reguladas en su actividad por el Ministerio de Salud Pública. Con el pase de la Escuela Scosería a la UTU, sería ésta la que pasaría a normatizar la profesión, y lo hablamos en condicional, porque esperemos que en condicional quede un tiempo más, hasta que podamos resolver otra definición. En caso de que pasara al Instituto Nacional de Enfermería, sería éste el que elaboraría las normas bajo las cuales debe instruir y capacitar a las Auxiliares de Enfermería.

En el artículo 120 que se aprobó en la Rendición de Cuentas hay tres aspectos centrales que quisiéramos recalcar. En primera instancia, está la voluntad del Ministerio de Salud Pública de traspasar la Escuela Scosería a otro organismo, por considerar que no está dentro de los cometidos de esa Cartera la educación y formación de estos recursos humanos. En segundo lugar, aparece la decisión -primaria para nosotros- de optar por traspasar dicha Escuela a la Universidad del Trabajo. Y finalmente, se apunta a que este trámite no genere nuevos gastos al Estado, porque se traspasan los bienes y presupuestos ya existentes. Por cierto, con la voluntad del Ministerio de Salud Pública de no ser formador de recursos humanos y con la aspiración de que este trámite de traspaso a alguna otra entidad no genere nuevos gastos, estamos de acuerdo, como pensamos que deben estarlo todos los Legisladores, porque no es un momento apropiado para aumentar gastos. Sin embargo -y lo señalamos en la oportunidad que correspondió-, discrepamos con la decisión de traspasar la Escuela de Enfermería a la Universidad del Trabajo del Uruguay. Creemos -y lo queremos compartir hoy- que no se transitaron adecuada y sopesadamente las necesarias instancias de planteo y evaluación de las posibles opciones que el país tiene en esta materia, entre las cuales, como un simple ejemplo de planteo metódico, podríamos citar al Instituto Nacional de Enfermería -dependiente de la Universidad de la República-, a la UTU, a la Escuela de Enfermería de la Universidad Católica, y a alguna de las varias instituciones privadas, con o sin fines de lucro, que existen en el país para la formación de Auxiliares de Enfermería.

Me gustaría ser clara en esto: no digo que no se haya planteado en su momento alguna otra alternativa a la de UTU; simplemente señalo que no se hizo en forma adecuada y sopesada. No creo que esto haya sido responsabilidad sólo de las autoridades del Ministerio de Salud Pública, sino también, seguramente, de las jerarquías de otros organismos o instituciones vinculadas al tema. Pero el punto no es mirar hacia atrás y hurgar en responsabilidades, sino replantear el tema para lograr la mejor solución. Las equivocaciones o errores que hoy podamos cometer en estos aspectos no nos afectarán a nosotros ni a nuestra generación; estas resoluciones son decididamente para el futuro, para la generación de nuestros hijos, y por ello debemos ser extremadamente reflexivos y cuidadosos a la hora de ejercer la acción legislativa.

Pero volvamos al inicio. El Ministerio de Salud Pública, para nosotros con razón, decide no seguir con la tarea de coordinar y dirigir la Escuela de Auxiliares de Enfermería Doctor Scosería. Llegado a este punto, entonces, se debe plantear a qué otro organismo o institución se la traspasa. Tomemos los ejemplos que mencionamos anteriormente. Luego de descartar otras alternativas, quedaban razonablemente dos opciones: el Instituto Nacional de Enfermería, dependiente de la Universidad de la República, y la Universidad del Trabajo. Para nosotros hay tres pilares básicos para elegir entre las opciones que se nos plantean: el sentido común, la racionalidad y un conjunto en el que podríamos mencionar la integración, la proporción, la coherencia y la finalidad.

El sentido común, que a veces escasea, quizá no sea un fundamento, pero convengamos que es una reacción casi instintiva, intuitiva. Lo primero que se le ocurre a cualquier persona que conozca algo del tema de la salud en el país y de las instituciones formadoras de recursos humanos de enfermería, es que "La" institución -así, con mayúsculas- a la cual se le debe encargar la tarea es el Instituto Nacional de Enfermería. Es el saber popular del "Zapatero a tus zapatos" y no el de "En casa de herrero, cuchillo de palo" o, para ser más explícita, el cuchillo de palo en la casa del herrero.

Con respecto a la racionalidad, pensamos en los siguientes fundamentos de una escuela de Auxiliares de Enfermería.

El primero es plantearnos para qué y para quiénes se deben formar esos recursos. La respuesta es muy clara: para la atención sanitaria de los ciudadanos, enfermos o sanos, a través de la acción de los equipos de salud.

Luego deberíamos preguntarnos qué características ha de tener la institución encargada de la formación, y la respuesta no puede ser otra que aquella que cuente con los recursos físicos, la capacitación de su cuerpo docente y los recursos presupuestales para llevarla a cabo. En este caso, y dado que la Escuela Scosería se traspasa *in totum* con estas tres condiciones, tanto podría ir al INDE como a la UTU.

Sigamos el planteo y veamos cómo se debe formar a los auxiliares de enfermería. De entrada, la propia designación nos marca una íntima relación con otros profesionales, en este caso con los licenciados de enfermería o nurses. Implica, señor Presidente, que se formen para trabajar en equipo, en permanente cooperación, y no sólo con las nurses sino también con el resto del equipo de salud, entre los cuales podemos mencionar a los médicos, los psicólogos y los laboratoristas. Y podríamos seguir. Aquí concluyo que la

primera opción para reubicar a la Escuela Scosería en el Instituto Nacional de Enfermería, sería justamente que ambas Instituciones tienen todo para ganar y potenciarse, y poco o nada para perder. En lugar de ser dos formaciones separadas como hasta ahora, se escalonarán. Es similar a lo que sucede en la Facultad de Derecho con la formación gradual básica que corresponde a los procuradores, y una más extensa y completa para los abogados; o en la Facultad de Medicina, que coordina diferentes escuelas, entre ellas la de las parteras. En toda profesión, oficio o actividad, hay un sentido de pertenencia a un grupo, y ello es natural y bueno. Hay un sentido de visiones y objetivos comunes, así como de problemas comunes, que debe ser contemplado.

Entiendo, señor Presidente, que uniendo al INDE con la Escuela Scosería, ambos grupos de egresados se fortalecen y potencian y quienes más ganan son, junto a ellos, los usuarios de sus servicios, es decir, los ciudadanos de nuestro país.

Con relación a este último punto es interesante recalcar que no se está proponiendo nada nuevo, sino extendiendo una tarea ya comenzada, de la cual mencionaré cuatro ejemplos. Entre el año 1991 y 1994 el INDE, en colaboración con la Fundación Kellog, promovió la profesionalización de 150 auxiliares de enfermería, que se transformaron en licenciados. En el departamento de Rivera, el INDE ya tiene en marcha el programa de formación de auxiliares de enfermería, practicando la unificación de criterios académicos afines a ambos niveles, paso previo para lograr regular la carrera de enfermería en sus distintos niveles.

Por último, en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas y en el Hospital de Clínicas, el INDE está llevando a cabo un programa de profesionalización de auxiliares de enfermería con la finalidad de promocionar y aumentar la calidad de los servicios que presta.

Cuando hablamos de integrar, señor Presidente, nos referimos al quehacer de los equipos multidisciplinarios en salud, camino que vamos a tener que transitar en nuestro país, en este caso integrados por los auxiliares y los licenciados en enfermería, parteras, médicos, laboratoristas, técnicos radiólogos, psicólogos, terapeutas en distintas áreas, etcétera. Cada uno es muy importante por sí sólo, pero lo es mucho más trabajando junto a los otros; es como aquello de que los eslabones de una cadena son fuertes, pero ninguno tiene la fortaleza de la cadena misma.

La formación compartida de las primeras etapas profesionales en el área de la enfermería es, pues, un factor que optimiza la labor común. Por supuesto que la integración no comienza ni termina en la enfermería, y en este sentido creo oportuno mencionar que la integración de las profesiones de la salud tiene todavía un largo camino por recorrer y es asignatura pendiente en la formación terciaria en el país y en los distintos centros dedicados al cuidado de la salud.

Señor Presidente: un ingrediente que falta en el país es el sentido de la proporcionalidad en la integración de la formación de recursos humanos, tema del que ya hemos hablado anteriormente. Sin embargo, en relación específicamente a la enfermería, es importante que haya una proporción óptima entre licenciados de enfermería y auxiliares, de modo de no repetir la incongruencia que se da, por ejemplo, entre el número de médicos y de enfermeras, y también entre el número actual de licenciados y de auxiliares. Los profesionales de diferentes disciplinas sanitarias deben lograr la coherencia necesaria a través de la interdisciplina, que no es ni más ni menos que una forma superior de comunicación entre ellos. Un equipo integrado, proporcionado, coordinado y cohesionado es el camino a transitar para la mejora continua en aras de la excelencia.

La finalidad de toda la tarea de formación y ejercicio posterior de las capacidades y habilidades de los profesionales de los equipos de salud es -no cabe duda- el bienestar de los habitantes del país, ya sea a nivel individual o colectivo. Cuanto mejor se formen, cuanto más se adecuen a las necesidades de la salud en el país, cuanto mejor se integren y cuanto más cohesionados estén, mejor atenderán las necesidades de los individuos y de la comunidad, y mejor se sentirán ellos y nosotros. Las Auxiliares de Enfermería son un eslabón fundamental en esta cadena.

Señor Presidente: el tiempo se acorta, pero el tema no se termina.

Simplemente quiero dejar bien en claro que todos estos temas deben ser tomados en cuenta a la hora de decidir específicamente sobre el destino de la Escuela Scosería. Nosotros estamos definiendo el destino de una profesión para las generaciones venideras, y no debemos hacerlo en función de circunstanciales descontentos o disconformidades. El país, la sociedad y la política están cambiando, y seguramente lo hará también la Universidad. Es precisamente en ese ámbito que nosotros sugerimos debe estar la Escuela de Auxiliares de Enfermería, por cierto para beneficio de todos los profesionales de la salud, pero fundamentalmente de los usuarios.

Finalmente, señor Presidente, formulo moción en el sentido de que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Universidad de la República, a la Escuela de Auxiliares de Enfermería Doctor Scosería y al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 15 en 16. **Afirmativa.**

13) ACTAS DEL XXII CONGRESO DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU), CELEBRADO EN BEIJING Y ACTAS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DEL XVIII CONGRESO DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL (UPAEP)

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado entra al Orden del Día.

Se pasa a considerar el punto que figura en primer término : "Proyecto de ley por el que se aprueban las Actas del XXII Congreso de la Unión Postal Universal, celebrado en Beijing, en agosto de 1999 y las Actas de Resoluciones y Recomendaciones del XVIII Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, celebrado en Panamá en setiembre de 2000 (Carp. Nº 661/01 - Rep. Nº 514/02)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 661/01
Rep. Nº 514/02

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, setiembre 2001.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueban las Actas del XXII Congreso de la Unión Postal Universal (UPU), celebrado en Beijing en agosto de 1999 y asimismo las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de XVIII Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) celebrado en Panamá en setiembre de 2000, instituciones que rigen las relaciones de los Correos a nivel mundial, propendiendo al mejoramiento, actualización y desarrollo de los servicios postales.

La nómina de los documentos del XXII Congreso de la UPU es la siguiente:

- Constitución de la Unión Postal Universal.
- Sexto Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal.
- Reglamento General de la Unión Postal Universal.
- Reglamento Interno de los Congresos.
- Convenio Postal Universal.
- Protocolo Final.
- Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

  Protocolo Final. Fórmulas.
- Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

  Protocolo Final. Fórmulas.
- Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo.

  Reglamento del Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo.

  Protocolo Final.

  Fórmulas.
- Decisiones del Congreso de Beijing de 1999 distintas de las que modifican las Actas (resoluciones, decisiones, recomendaciones, votos, etc.).

El detalle de los documentos del XVIII Congreso de la UPAEP es:

- Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.
- Sexto Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.
- Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.
- Resoluciones y Recomendaciones del XVIII Congreso.
- Reglamento de la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.

Los documentos relacionados tienen como objetivo profundizar y mejorar los adoptados en anteriores Congresos, adaptando así la actividad de la UPU y de la UPAEP a los cambios políticos, económicos y tecnológicos, propendiendo al desarrollo de los servicios postales en los países miembros, continuando con la incorporación de conceptos atinentes a la optimización de la gestión empresarial de los correos y actividades conexas.

Teniendo presente que tradicionalmente nuestro país ha tenido activa participación en los trabajos desarrollados por la UPU y por la UPAEP y a efectos que las normas adoptadas puedan entrar en vigor para la República, se solicita la correspondiente aprobación del Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ, Presidente de la República. **Didier Opertti, Antonio Mercader.**

Montevideo, 4 de setiembre de 2001.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébanse las Actas del XXII Congreso de la Unión Postal Universal (UPU), celebrado en Beijing en agosto de 1999 y las Actas, Resoluciones y Recomendaciones del XVIII Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) celebrado en Panamá en setiembre de 2000.

Didier Opertti, Antonio Mercader.

Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Con fecha 4 de setiembre de 2001 el Poder Ejecutivo remitió Mensaje y proyecto de ley para aprobar las Actas del XXII Congreso de la Unión Postal Universal (UPU), celebrado en Beijing en agosto de 1999 y las Actas, Resoluciones y Recomendaciones del XVIII Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP), realizado en Panamá en setiembre de 2000.

En su sesión del 15 de mayo de 2001 el Senado aprobó las Actas del XXI Congreso, las que aprobó luego la Cámara de Representantes en su sesión del 30 de julio de 2002.

Las Actas que vienen ahora para la aprobación legislativa contienen los siguientes documentos:

de la UPU:

- Constitución de la Unión Postal Universal.
- Sexto Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal.
- Reglamento General de la Unión Postal Universal.
- Reglamento Interno de los Congresos.
- Convenio Postal Universal.

  Protocolo Final.
- Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

  Protocolo Final. Fórmulas.
- Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

  Protocolo Final. Fórmulas.
- Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo.

  Reglamento del Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo.

  Protocolo Final. Fórmulas.
- Decisiones del Congreso de Beijing de 1999 distintas de las que modifican las Actas (resoluciones, decisiones, recomendaciones, votos, etc.)

y de la UPAEP:

- Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.
- Sexto Protocolo adicional a la Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.
- Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.
- Resoluciones y Recomendaciones del XVIII Congreso.
- Reglamento de la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.

Las resoluciones de ambos congresos tienen por objeto actualizar el funcionamiento de las dos instituciones postales referidas a fin de acompasar los cambios que se vienen produciendo en las realidades política, económica y tecnológica del mundo, procurando así el desarrollo y modernización de los servicios que prestan las empresas de correos.

El Uruguay mantiene desde larga data una fuerte participación en la gestión de los dos organismos internacionales postales y por ello resulta importante asegurar la pronta entrada en vigor de sus resoluciones, por lo que vuestra Comisión aconseja prestarle la correspondiente sanción legislativa.

Juan Adolfo Singer, Miembro Informante. **Carlos Garat, Reinaldo Gargano, Juan Ignacio Mangado, Pablo Millor, Wilson Sanabria,** Senadores.**”**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee:)

- En discusión general.

El Miembro Informante del proyecto de ley por escrito está ausente, por lo que el informe verbal será brindado por el señor Senador Millor.

Tiene la palabra.

SEÑOR MILLOR.- Señor Presidente: los tres primeros puntos del Orden del Día corresponden a proyectos de ley que provienen de la Comisión de Asuntos Internacionales y que han sido informados por escrito por el señor Senador Singer, quien nos ha solicitado hacer lo que es de estilo, o sea, un pequeño informe oral que complemente los informes escritos.

El primer punto propende a la aprobación de las Actas del XXII Congreso de la Unión Postal Universal, celebrado en Beijing en agosto de 1999 y las Actas, Resoluciones y Recomendaciones del XVIII Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, celebrado en Panamá en setiembre del año 2000.

Estas Instituciones rigen las relaciones de los correos a nivel mundial y propenden al mejoramiento, actualización y desarrollo de los servicios postales.

Este proyecto de ley fue remitido por el Poder Ejecutivo el 4 de setiembre de 2001 y fue aprobado recientemente por unanimidad por la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado.

Conviene recordar que Uruguay tiene una participación muy importante en la gestión de estos dos organismos postales, por lo cual es recomendable la rápida entrada en vigencia de estas Resoluciones. Por otra parte, estas Resoluciones en sí mismas tienen por finalidad actualizar el funcionamiento de los organismos postales, habida cuenta de los cambios fundamentalmente en el área tecnológica, a fin de facilitar la modernización de los servicios que prestan las empresas de correos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto.

(Se lee:)

"**Artículo Unico.-** Apruébanse las Actas del XXII Congreso de la Unión Postal Universal (UPU), celebrado en Beijing en agosto de 1999 y las Actas, Resoluciones y Recomendaciones del XVIII Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) celebrado en Panamá en setiembre de 2000."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

14) ADHESION DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY AL ACUERDO DE CONSTITUCION DEL INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y LA ASISTENCIA ELECTORAL

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el punto que figura en segundo lugar del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba la adhesión de la República Oriental del Uruguay al Acuerdo de Constitución del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, adoptado en la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia, el 27 de febrero de 1995. (Carp. Nº 861/02 - Rep. Nº 512/02)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 861/02
Rep. Nº 512/02

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase la adhesión de la República Oriental del Uruguay al Acuerdo de Constitución del Insti-

tuto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, adoptado en Estocolmo el 27 de febrero de 1995.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de julio de 2002.

Guillermo Alvarez
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de
Economía y Finanzas
Ministerio de
Educación y Cultura

Montevideo, 16 de octubre de 2001.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de solicitar la aprobación parlamentaria constitucionalmente requerida (artículos 85, numeral 7º) y 168 numeral 20), para adherir al Acuerdo de Constitución del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, cuyo texto se anexa al presente Mensaje.

El Artículo XVIII de este Acuerdo adoptado en Estocolmo el 27 de febrero de 1995, prevé el "acceso" de cualquier Estado al Acuerdo.

El acceso equivale a la adhesión, según la terminología que resulta de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados (artículos 11, 15 y 16).

En el Derecho uruguayo la adhesión a un Tratado Internacional determina que la República pasa a ser parte de ese Tratado, una vez efectuado el depósito del correspondiente documento de adhesión.

La adhesión requiere al igual que cuando se trata de una ratificación subsiguiente a la firma, en todos los casos, la previa aprobación legislativa (artículo 85, numeral 7º).

I

El Acuerdo de Constitución del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral es un tratado internacional "sui generis", por el que se crea una institución y organización internacional de carácter intergubernamental, se determinan sus objetivos y fines y se establece su estructura orgánica, así como los derechos y deberes de las partes.

Es "sui generis" porque son partes en este Acuerdo no sólo Estados sino también organizaciones internacionales no gubernamentales (artículo IV, Miembros). En consecuencia no le es aplicable "strictu sensu", ni la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados entre Estados (1969), ni la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados entre Estados y Orgnismos Internacionales y entre Organismos Internacionales (1980).

Pero los principios aplicables, en general son los mismos ya que se trata de un Acuerdo de voluntades entre sujetos de Derecho Internacional, regido por el Derecho Internacional.

Es este Acuerdo de Estocolmo un ejemplo de dinamismo creador, que desborda los cauces y límites tradicionales que no alcanzan en la actualidad a contener toda la materia internacional.

Internacional IDEA cuenta actualmente con veinticuatro miembros, de los cuales son Estados: Australia, Barbados, Bélgica, Bostwana, Canadá, Costa Rica, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, India, Mauricio, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia y Sudáfrica.

II

Internacional IDEA, institución internacional intergubernamental, tiene sede en Estocolmo (Artículo I, 2).

Sus objetivos están determinados por el Artículo II, cuyo párrafo 1 establece:

a) Promover y afianzar la democracia sostenible en el mundo entero;

b) Mejorar y consolidar los procesos electorales democráticos en el mundo entero;

c) Dar asesoría y asistencia en el fomento de la comprensión, aplicación y diseminación de las normas, reglas y directrices del pluralismo multipartidario y de los procesos democráticos;

d) Fomentar y apoyar la capacidad nacional para el mejor despliegue del abanico de instrumentos democráticos;

e) Proporcionar un foro para el intercambio de ideas entre todos los involucrados en procesos electorales den-

tro del contexto del establecimiento de instituciones democráticas;

f) Fomentar la instrucción sobre los procesos electorales democráticos;

g) Promover la transparencia y la responsabilidad, el profesionalismo y la eficacia del proceso electoral en el campo del desarrollo democrático.

En lo que se refiere a la financiación, el Artículo V del Acuerdo dispone:

1. El Instituto deberá obtener fondos mediante contribuciones voluntarias y donativos de gobiernos y otras entidades; publicaciones y demás ingresos de servicio, ingresos por intereses de fondo, fundaciones y cuentas bancarias.

2. Aparte de contribuciones voluntarias, no se requerirá de las partes de este acuerdo que proporcionen apoyo financiero al Instituto. Tampoco serán responsables, individual ni colectivamente, de deudas, obligaciones o compromisos incurridos por el Instituto.

3. El Instituto establecerá acuerdos que sean satisfactorios para el gobierno del país donde tenga su sede, a fin de garantizar la capacidad del Instituto para cumplir con sus obligaciones.

Es decir que el Uruguay no se obliga a pagar ninguna cuota o contribución ni inicial ni periódica. En su momento, cuando la situación lo permita, el Gobierno uruguayo podrá aportar, si así lo desea, una "contribución voluntaria".

IV

El Poder Ejecutivo considera altamente prioritaria la adhesión del Uruguay al Acuerdo de Estocolmo.

La promoción de la Democracia y la acción para la universalización de las elecciones libres, autárquicas, pluralistas y periódicas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto, no sólo es algo que está incluido en instrumentos de los cuales el Uruguay es parte (Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, artículo 25, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 23), sino que constituye una honrosa tradición uruguaya, que individualiza de manera ejemplar a la República y que constituye un motivo de orgullo para todos los orientales.

Es por estas razones que el Uruguay debe participar con su ejemplo, su excepcional cultura política y la riqueza de su práctica y de su doctrina democrática y electoral, en el Acuerdo de creación de Internacional IDEA.

Al solicitar la aprobación del adjunto proyecto de ley, el Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ, Didier Opertti, Guillermo Stirling, Alberto Bensión, Antonio Mercader.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase la adhesión de la República Oriental del Uruguay al Acuerdo de Constitución del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, adoptado en Estocolmo el 27 de febrero de 1995.

Montevideo, 16 de octubre de 2001.

Didier Opertti, Guillermo Stirling, Alberto Bensión, Antonio Mercader.

AT THE FOUNDING Conference establisching The International Institute for Democracy and Electoral Asistance. International DEA, the fourteen founding states endorsed the Statutes.

The Statutes were legally adopted in the English language but are also available in a Spanish and French translation.

LORS DE LA CONFÉRENCE de fondation del 'Institute pour la démocratie et l'àsistance électoral, International IDEA, les quatorze États fondateurs ont adopté les status.

Les statuts ont été légalement adoptés dans leur seule version en langue anglaise, mais sont également traduits en espagnol et en francais.

EN LA CONFERENCIA Fundadora del Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral, Internacional IDEA, los catorce Estados Fundadores aprobaron los estatutos.

Los estatutos fueron legalmente adoptados en el idioma inglés pero están traducidos al castellano y al francés.

TEXTO DEL ACUERDO

Las Partes signatarias,

CONSIDERANDO que los conceptos de democracia, pluralismo y elecciones libres y justas están enraizándose mundialmente;

CONSIDERANDO que la democracia es esencial para la promoción y la garantía de los derechos humanos y de que la participación en la vida política, incluyendo el gobierno, forma parte de los derechos humanos, proclamados y garantizados por tratados y declaraciones internacionales;

CONSIDERANDO también que las ideas de democracia sostenible, buen gobierno, responsabilidad y transparencia se han convertido en algo central para las políticas de desarrollo nacional e internacional;

RECONOCIENDO que el reforzamiento de las instituciones democráticas, nacional, regional y globalmente es conducente a la diplomacia preventiva, promoviendo con ello el establecimiento de un orden mundial mejor;

COMPRENDIENDO que los procesos democráticos y electorales requieren continuidad y una perspectiva a largo plazo;

DESEANDO avanzar y aplicar normas, valores y prácticas universalmente válidas;

CONSCIENTES de que el pluralismo presupone actores y organizaciones nacionales e internacionales con tareas claramente diferentes y mandatos que no pueden ser subsumidos a otros;

DANDOSE cuenta de que un lugar de encuentro para los involucrados sostendría y haría avanzar la profesionalidad y la construcción sistemática de la capacidad;

CONSIDERANDO que se necesita un instituto internacional complementario.

HAN ACORDADO lo siguiente:

ARTICULO I

Constitución, ubicación y Estado

1. Las Partes de este acuerdo constituyen por la presente el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, como una oganización internacional, en lo sucesivo denominada el Instituto o el IDEA Internacional.

2. La sede del Instituto estará en Estocolmo, a menos que el Consejo decida relocalizar el Instituto en otra parte. El Instituto puede establecer oficinas en otros lugares si ello fuera necesario para la ejecución de sus programas.

3. El IDEA Internacional poseerá personalidad jurídica total y disfrutará de las capacidades que puedan ser necesarias para desempeñar sus funciones y cumplir sus objetivos, entre otras, la capacidad para:

a. Adquirir y disponer de bienes raíces y personales;

b. Celebrar contratos y otros tipos de acuerdos;

c. Emplear personal y admitir personal de apoyo;

d. Entablar y defender procesos legales;

e. Invertir el dinero y las propiedades del Instituto;

f. Tomar cualquier otra acción legal necesaria para cumplir los objetivos del Instituto.

ARTICULO II

Objetivos y Actividades

1. Los objetivos del Instituto son:

a. Promover y avanzar la democracia sostenible en el mundo entero.

b. Mejorar y consolidar los procesos electorales democráticos en el mundo entero;

c. Dar asesoría y asistencia en el fomento de la comprensión, aplicación y diseminación de las normas, reglas y directrices del pluralismo multipartidario y de los procesos democráticos;

d. Fomentar y apoyar la capacidad nacional para el mejor despliegue del abanico de instrumentos democráticos;

e. Proporcionar un foro para el intercambio de ideas entre todos los involucrados en procesos electorales dentro del contexto del establecimiento de instituciones democráticas;

f. Fomentar la instrucción sobre los procesos electorales democráticos;

g. Promover la transparencia y la responsabilidad, el profesionalismo y la eficacia del proceso electoral en el campo del desarrollo democrático.

2. A fin de alcanzar los objetivos anteriores, el Instituto puede dedicarse a los siguientes tipos de actividades;

a. Desarrollar redes globales en el campo de procesos electorales;

b. Establecer y mantener servicios de información;

c. Proporcionar asesoría, guía y apoyo acerca del papel que debe desempeñar el gobierno y la oposición, los partidos políticos, las comisiones electorales, un poder judicial independiente, los medios y otros aspectos del proceso electoral en un contexto democrático pluralista;

d. Fomentar la investigación y la diseminación y aplicación de los resultados de la investigación dentro del marco de competencia del Instituto;

e. Organizar y fomentar seminarios y estudios sobre elecciones libres y justas en el contexto de los sistemas democráticos pluralistas;

f. Ocuparse de otras actividades relacionadas con las elecciones y la democracia según surja la necesidad.

3. Los miembros y miembros asociados suscriben los objetivos y las actividades del Instituto según se indica en este artículo y se comprometen a promoverlos y a asistir al Instituto para realizar su programa de trabajo.

ARTICULO III

Relaciones Cooperativas

El Instituto puede establecer relaciones cooperativas con otras instituciones

ARTICULO IV

Miembros

1. Miembros del Instituto son:

a. Gobiernos de Estados signatarios de este Acuerdo;

b. Organizaciones intergubernamentales signatarias de este Acuerdo.

2. Miembros asociados del Instituto son las organizaciones internacionales no gubernamentales. Tales organizaciones han de tener como miembros organizaciones debidamente constituidas o una combinación de organizaciones e individuos, con reglas definidas que guíen la admisión de miembros. La organización deberá incluir miembros de un mínimo de siete estados. El papel funcional y profesional de la organización debe estar relacionado con el campo de actividades del Instituto.

3. Una organización no gubernamental puede, en cualquier momento indicar al Secretario-General su deseo de hacerse miembro asociado del Instituto.

4. En ningún momento el número de miembros asociados deberá superar al de los miembros del Instituto.

ARTICULO V

Financiación

1. El Instituto deberá obtener fondos mediante contribuciones voluntarias y donativos de gobiernos y otras entidades; publicaciones y demás ingresos de servicio, ingresos por intereses de fondos, fundaciones y cuentas bancarias.

2. Aparte de contribuciones voluntarias, no se requerirá de las partes de este Acuerdo que proporcionen apoyo financiero al Instituto. Tampoco serán responsables, ni individual, ni colectivamente, de deudas, obligaciones o compromisos incurridos por el Instituto.

3. El Instituto establecerá acuerdos que sean satisfactorios para el gobierno del país donde tenga su sede, a fin de garantizar la capacidad del Instituto para cumplir con sus obligaciones.

ARTICULO VI

Organos

El Instituto consistirá de un Consejo, un Comité Electoral, una Junta Directiva (“Junta”), un Secretario-General y una Secretaría.

ARTICULO VII

El Consejo

1. El Consejo estará compuesto de un representante de cada miembro y miembro asociado del Instituto.

2. El Consejo se reunirá una vez al año en sesión ordinaria. Una sesión extraordinaria será convocada en los siguientes casos:

a. Por invitación de la Junta Directiva;

b. Por iniciativa de la tercera parte de los miembros del Consejo.

3. Se pueden invitar observadores a las reuniones del Consejo, pero éstos no tienen derecho al voto.

4. El Consejo adoptará sus propias reglas de procedimiento y elegirá un presidente para cada reunión.

5. El Consejo deberá:

a. Establecer la dirección general de la labor del Instituto;

b. Asesorar las actividades del Instituto;

c. Aprobar con una mayoría de dos tercios a nuevos miembros y miembros asociados del Instituto, si la Junta así lo recomienda;

d. Considerar y decidir con una mayoría de dos tercios la suspensión de miembros y miembros asociados, si la Junta así lo recomienda;

e. Nombrar a los miembros y al Presidente de la Junta;

f. Nombrar al Comité Electoral;

g. Nombrar a los censores de cuentas;

h. Aprobar los estados financieros revisados.

6. Las decisiones del Consejo se tomarán por consenso. Si se han hecho todos los esfuerzos sin llegar al consenso, el Presidente puede decidir proceder a la votación formal. También se celebrará la votación formal a petición de un miembro con derecho al voto. A menos que este acuerdo estipule otra cosa, la votación formal del Consejo se efectuará por la mayoría simple de los votos emitidos. Cada miembro del Consejo tendrá derecho a un voto, y en el caso de igualdad de votos, el Presidente de la reunión podrá emitir el voto decisivo.

ARTICULO VIII

El Comité Electoral

1. El Consejo elegirá a un representante de los miembros, un representante de los miembros asociados y uno de la Junta Directiva para servir como miembros del Comité Electoral.

2. El Comité Electoral deberá:

a. Designar a "personajes notables" aptos para formar parte de la Junta o ser Presidente de ella quienes luego serán nombrados por el Consejo;

b. Designar censores de cuentas externos quienes luego serán nombrados por el Consejo.

ARTICULO IX

La Junta

1. El Instituto actuará bajo la dirección de una Junta Directiva que constará de entre nueve (9) y quince (15) miembros. Un miembro de la Junta será nombrado por el país donde el Instituto tenga su sede (Representante Permanente). El Presidente de la Junta será elegido por el Consejo. Los miembros de la Junta serán seleccionados basándose en sus logros en los campos de derecho, técnica electoral, política, investigación relevante, ciencias políticas, economía y otras áreas de importancia para la labor del Instituto. Actuarán en su capacidad personal y no como representantes de gobiernos u organizaciones.

2. El plazo de nombramiento de un miembro y del Presidente de la Junta será de tres (3) años, sujeto a renovación. Los mandatos de los primeros miembros de la Junta estarán escalonados con objeto de establecer una transición gradual de los miembros.

3. La Junta se reunirá con la frecuencia que considere necesaria para el desempeño de sus funciones. Todos los años en su primera reunión la Junta nombrará un Vicepresidente.

4. La Junta deberá también:

a. Emitir estatutos conformes a este acuerdo para el gobierno del Instituto;

b. Desarrollar la política del Instituto en base a las directivas generales establecidas por el Consejo;

c. Nombrar al Secretario-General del Instituto;

d. Aprobar los programas anuales de trabajo y el presupuesto del Instituto;

e. Recomendar nuevos miembros del Instituto para su aprobación por el Consejo;

f. Recomendar la suspensión de miembros y de miembros asociados quienes se considere no cumplan con el Artículo II párrafo 3 de arriba;

g. Comentar los estados de cuentas revisados;

h. Llevar a cabo todas las funciones necesarias para ejecutar los poderes delegados a la Junta.

ARTICULO X

El Secretario-General y la Secretaría

1. El Instituto será dirigido por un Secretario General que será nombrado por la Junta para un período de cinco (5) años, sujeto a renovación.

2. El Secretario General nombrará el personal profesional y general necesario para realizar los objetivos del Instituto según la política de personal aprobada por la Junta.

3. El Secretario General será responsable ante la Junta.

ARTICULO XI

Derechos, privilegios e inmunidades

El Instituto y su personal disfrutarán en el país de su sede los derechos, privilegios e inmunidades que se estipulen en un acuerdo sobre la sede. Otros países podrán otorgar derechos, privilegios e inmunidades comparables a fin de apoyar las actividades del Instituto en dichos países.

ARTICULO XII

Censor de Cuentas Externo

Una empresa internacional de contabilidad independiente, seleccionada por el Consejo y recomendada por el Comité Electoral, realizará la auditoría financiera anual de las Operaciones del Instituto. El resultado de tales auditorías será puesto a disposición de la Junta y del Consejo.

ARTICULO XIII

Depositario

1. El Secretario General del Instituto será el Depositario de este acuerdo.

2. El Depositario comunicará todas las notificaciones relativas al acuerdo a los miembros y a los miembros asociados.

ARTICULO XIV

Disolución

1. El Instituto podrá ser disuelto si una mayoría de cuatro quintos de todos los miembros y miembros asociados decide que el Instituto no es ya requerido o que no podrá continuar funcionando eficazmente.

2. En caso de disolución, cualquier activo del Instituto que quede después del pago de sus obligaciones legales será distribuido entre instituciones que tengan objetivos similares a los del Instituto, conforme a una decisión del Consejo en consulta con la Junta.

ARTICULO XV

Enmiendas

1. Este Acuerdo puede ser enmendado mediante voto con una mayoría de dos terceras partes de todas las partes signatarias. La propuesta para tal enmienda deberá ser circulada con un mínimo de ocho semanas de antelación.

2. La enmienda tendrá vigencia treinta días después de la fecha en que las dos terceras partes de las Partes signatarias hayan notificado al Depositario que han cumplido las formalidades exigidas por la legislación nacional con respecto a la enmienda. Entonces ésta será vinculante para todos los miembros y miembros asociados.

ARTICULO XVI

Retiro

1. Cualquiera de las Partes signatarias de este Acuerdo puede retirarse del mismo. Tal retiro entrará en vigencia tres meses después de la fecha de su notificación al Depositario.

2. Cualquier miembro asociado puede retirarse del Instituto. Tal retiro entrará en vigencia el día de su notificación al Depositario.

ARTICULO XVII

Entrada en vigencia

1. Este Acuerdo estará abierto hasta la fecha de la segunda reunión del Consejo para la firma de los estados que han participado en la Conferencia Fundadora celebrada en Estocolmo el 27 de febrero de 1995.

2. Este Acuerdo entrará en vigencia el día en el que lo hayan firmado un mínimo de tres estados quienes se hayan notificado mutuamente de que las formalidades requeridas por su legislación nacional han sido completadas.

3. Para aquellos estados que no puedan proporcionar

tal notificación en el día de su entrada en vigencia, el acuerdo entrará en vigor treinta días después del recibo por el Depositario de la notificación de haberse cumplido las formalidades exigidas por la legislación nacional.

ARTICULO XVIII

Acceso

Cualquier estado u organización intergubernamental puede en cualquier momento notificar su petición de acceder a este acuerdo. Si la petición es aprobada por el Consejo, el acuerdo entrará en vigor para ese estado u organización intergubernamental treinta días después de la fecha del depósito de su instrumento de acceso.

Comisión de
Asuntos Internacionales

INFORME

El Poder Ejecutivo solicitó por Mensaje del 16 de octubre de 2001 la aprobación parlamentaria, que prescribe el artículo 85 Inc. 7 de la Constitución, del Acuerdo de Constitución del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. Remitido a la Cámara de Representantes ésta lo aprobó el 30 de julio pasado, con informe favorable unánime de su Comisión de Asuntos Internacionales.

Los objetivos del acuerdo determinados en su artículo II, son entre otros, promover y afianzar la democracia sostenible en el mundo entero; mejorar y consolidar los procesos electorales democráticos en el mundo entero; dar asesoría y asistencia en el fomento de la compresión, aplicación y diseminación de las normas, reglas y directrices del pluralismo multipartidario y de los procesos democráticos y promover la transparencia y la responsabilidad, el profesionalismo y la eficacia del proceso electoral en el campo del desarrollo democrático.

El país no se obliga a pagar ninguna cuota o contribución pudiendo, cuando las circunstancias lo permitan, aportar "contribuciones voluntarias". El Instituto que se crea deberá obtener su financiación de contribuciones voluntarias y donaciones de gobiernos y otras entidades y deberá establecer acuerdos con el gobierno del país sede, a fin de garantizar su capacidad con las obligaciones que le impone este acuerdo.

El artículo VI establece un Consejo, un Comité Electoral, una Junta Directiva, un Secretario General y una Secretaría y los artículos siguientes, hasta el X, regulan su funcionamiento.

Los artículos XIII y siguientes son de orden en este tipo de acuerdos y se refieren al depositario del acuerdo, la disolución, las enmiendas, el retiro de cualquier signatario y la entrada en vigencia.

Bueno es subrayar, finalmente, que este acuerdo es un tratado internacional "sui generis" en tanto son partes del mismo no solamente Estados sino también organizaciones internacionales no gubernamentales (artículo IV). No le son aplicables, por tanto, la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados entre Estados (1969) ni la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados entre Estados y Organismos Internacionales y entre Organismos Internacionales (1980) pero sí sus principios generales, en tanto se trata de un Acuerdo regido por el Derecho Internacional.

Por los objetivos señalados y los fundamentos expuestos vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto adjunto.

Juan Adolfo Singer, Miembro Informante; **Carlos Garat, Reinaldo Gargano, Juan Ignacio Mangado, Pablo Millor, Wilson Sanabria,** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Millor.

SEÑOR MILLOR.- Este proyecto de ley fue remitido por el Poder Ejecutivo el 16 de octubre de 2001 y cuenta con media sanción al haber sido aprobado por la Cámara de Representantes el 30 de julio de este año. El mismo propone la aprobación del Acuerdo de Constitución del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral que fue adoptado en Estocolmo el 27 de febrero de 1995. Cabe destacar que ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado.

Los objetivos de este acuerdo están determinados en el artículo 2º y apuntan a promover y afianzar la democracia sostenible en el mundo entero; mejorar y consolidar los procesos electorales democráticos, también en el mundo entero; dar asesoría y asistencia en el fomento de la comprensión, aplicación y designación de las normas, reglas y directrices del pluralismo multipartidario y de los procesos democráticos; promover la transparencia, la responsabilidad, el profesionalismo y la eficacia del proceso electoral en el campo del desarrollo democrático.

El artículo 6º establece cuáles son los órganos, pero es bueno señalar cómo se financia este Instituto. Esto se hace

a través de contribuciones voluntarias de los gobiernos o de organismos internacionales. Por lo tanto, Uruguay no asume absolutamente ningún compromiso de orden pecuniario, porque en el caso de haber una contribución, en el propio Acuerdo se establece que será de carácter voluntario. Según el artículo 6º, el Instituto va a tener los siguientes órganos: un Consejo, un Comité Electoral, una Junta Directiva, un Secretariado General y una Secretaría. Los artículos siguientes regulan el funcionamiento.

Asimismo, es bueno señalar que este es un acuerdo particular -el Miembro Informante lo define como *sui generis*- en tanto son parte del mismo no solamente Estados, sino también organizaciones internacionales no gubernamentales, como lo establece el artículo 4º. Por lo tanto, no son aplicables la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados entre Estados -Convención de 1969- ni la Convención de 1980, también de Viena, sobre Derecho de los Tratados entre Estados y Organismos Internaciones y entre Organismos Internacionales. Sin embargo, sí son aplicables sus principios generales, en tanto se trata de un Acuerdo regido por el Derecho Internacional.

Reitero que este proyecto de ley ha sido aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, por lo cual recomendamos su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota:)

- 18 en 20. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

"**Artículo Unico**.- Apruébase la adhesión de la República Oriental del Uruguay al Acuerdo de Constitución del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, adoptado en Estocolmo el 27 de febrero de 1995".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado.)

15) ACUERDO CON AUSTRALIA PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE INVERSIONES Y SUS ANEXOS A Y B

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el punto que figura en tercer lugar del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueban el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia para la Promoción y Protección de Inversiones, y sus Anexos A y B, suscrito en la ciudad de Punta del Este, el 3 de setiembre de 2001. (Carp. Nº 859/02 - Rep. Nº 513 /02)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 859/02
Rep. Nº 513/02

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia para la Promoción y Protección de Inversiones, y sus Anexos A y B, suscrito en Punta del Este, República Oriental del Uruguay, el 3 de setiembre del año 2001.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de julio de 2002.

Guillermo Alvarez
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 22 de enero de 2002.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese

Cuerpo a fin de someter a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 168 numeral 20) y el Artículo 85 numeral 7º) de la Constitución Nacional, el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia para la Promoción y Protección de Inversiones, y sus Anexos A y B; suscrito en la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, el día 3 de setiembre del año 2001.

En términos generales puede señalarse que dicho Acuerdo busca promover los flujos de capital que faciliten la radicación de inversiones en las Partes Contratantes, lo que redundará en una ampliación de la actividad económica y consecuentemente en un aumento de los niveles de ocupación, en una intensificación de los procesos de transferencia tecnológica y en definitiva, en un fortalecimiento en los distintos ámbitos de cooperación.

Para ello, el presente instrumento internacional establece una serie de mecanismos que le aseguran a los inversores de las Partes el marco jurídico e institucional adecuado, con reglas claras, otorgando seguridad y protección a las inversiones.

A esos efectos las Partes Contratantes aseguran un tratamiento justo y equitativo a las inversiones dentro de su territorio, no discriminatorio y sobre una base no menos favorable que el acordado a inversiones de cualquier tercer país o de sus propios inversores.

Asimismo, ninguna de las Partes nacionalizará o expropiará las inversiones de la otra Parte, salvo que dicha medida se tome por razones de utilidad pública, bajo el debido proceso legal, esté acompañada del pago de una compensación pronta, justa y efectiva. Las Partes permitirán también la libre transferencia de fondos vinculados a la radicación y desarrollo de las inversiones.

El presente Tratado, prevé además mecanismos de solución de controversias, ya sea entre las Partes o entre una Parte y un inversor de la otra Parte, que permiten el acceso al arbitraje internacional, con el objeto de dar celeridad y seguridad a los procedimientos.

En consecuencia, considerando la importancia otorgada por la República Oriental del Uruguay al fomento de las inversiones, el presente Acuerdo con Australia constituye, por tanto, el marco jurídico adecuado para dar garantía a los inversionistas, lo que redundará en benéficas consecuencias para la economía nacional, por lo cual se solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ, Didier Opertti, Alberto Bensión.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia para la Promoción y Protección de Inversiones, y sus Anexos A y B, suscrito en Punta del Este, República Oriental del Uruguay, el 3 de setiembre del año 2001.

Montevideo, 22 de enero de 2002.

Didier Opertti, Alberto Bensión.

TEXTO DEL ACUERDO

Uruguay y Australia ("las Partes")

RECONOCIENDO la importancia de promover los flujos de capital para la actividad económica y el desarrollo y conscientes de su rol de expandir las relaciones económicas y la cooperación técnica entre ellas, particularmente con respecto a inversiones por parte de inversores de una de las Partes en el territorio de la otra Parte;

CONSIDERANDO que se deberían promover las relaciones en materia de inversiones y fortalecer la cooperación económica de conformidad con los principios internacionalmente aceptados de respeto mutuo por la soberanía, igualdad, beneficio mutuo, no discriminación y confianza mutua;

RECONOCIENDO que las inversiones realizadas por inversores de una Parte en el territorio de la otra Parte se llevarán a cabo dentro del marco de la legislación de esa otra Parte; y

RECONOCIENDO que la prosecución de estos objetivos se verá facilitada por una clara declaración de principios relacionados con la protección de las inversiones, en concordancia con normas establecidas para interpretar más efectivamente la aplicación de estos principios dentro del territorio de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Definiciones

1. A los fines del presente Acuerdo:

(a) "inversión" designa todo tipo de activo, de propiedad o controlada por inversores de una de las Partes y admitida por la otra Parte, conforme a sus leyes,

reglamentos y políticas de inversión vigentes y que incluye:

(i) propiedad tangible e intangible, incluyendo derechos tales como hipotecas, cauciones y otras prendas,

(ii) acciones, títulos, bonos y obligaciones y cualquier otro tipo de participación en una compañía,

(iii) un préstamo u otro derecho a sumas de dinero o un derecho a prestaciones que tengan un valor económico,

(iv) derechos de propiedad intelectual, incluyendo derechos relativos a derechos de autor, patentes, marcas, nombres comerciales, diseños industriales, secretos comerciales, know-how y valor llave,

(v) concesiones económicas y otros derechos requeridos para realizar actividades económicas y que tengan un valor económico conferido por ley o por contrato, incluyendo derechos para dedicarse a la agricultura, forestación, pesca y cría de ganado, para la prospección, extracción o explotación de recursos naturales y para fabricación, uso y venta de productos, y

(vi) actividades asociadas con inversiones, tales como la organización y operación de facilidades empresariales, la adquisición, ejercicio y disposición de derechos de propiedad incluyendo derechos de propiedad intelectual, la recaudación de fondos y la compra y venta de moneda extranjera;

(b) "ganancias" designa el monto producido por o derivado de una inversión, incluyendo beneficios, dividendos, interés, ganancias de capital, pago de regalías, honorarios de administración o asistencia técnica, pagos relacionados con derechos de propiedad intelectual y todo otro ingreso legal;

(c) "inversor" de una de las Partes designa:

(i) una compañía, o

(ii) una persona física que tenga la ciudadanía de una de las Partes;

(d) "compañía" designa a toda empresa, asociación, sociedad colectiva, compañía fiduciaria u otra entidad legalmente reconocida con personalidad jurídica, constituida, creada o de otro modo debidamente organizada:

(i) conforme a la legislación de una de las Partes, o

(ii) conforme a la legislación de un tercer país y que sea propiedad o esté controlada por una entidad descripta en el párrafo 1 (d) (i) del presente artículo o por una persona física que sea ciudadano o que cuente con la calidad de residente permanente bajo la ley de esa Parte;

sin tener en cuenta si la entidad está o no organizada para ganancias pecuniarias, de propiedad privada u otro tipo de propiedad, u organizada con responsabilidad limitada o ilimitada;

(e) "moneda libremente convertible" designa una moneda convertible según la clasifica el Fondo Monetario Internacional o cualquier moneda de amplio intercambio en los mercados internacionales de divisas;

(f) "territorio" en relación con una de las Partes incluye el mar territorial, la zona marítima o la plataforma continental donde esa Parte ejerce su soberanía, sus derechos de soberanía o la jurisdicción de conformidad con el derecho internacional.

2. A los fines de este Acuerdo, "inversor" en relación a una de las Partes incluirá a las personas que gozan de la calidad de residente permanente bajo la legislación de esa Parte.

3. A los fines del párrafo 1 (a) de este artículo, las ganancias, invertidas serán consideradas inversiones y toda modificación de la forma en que los activos sean invertidos o reinvertidos no afectará su calidad de inversiones.

4. A los fines de este Acuerdo, una persona física o compañía será considerada que controla la compañía o la inversión si la persona o la compañía poseen un interés sustancial en la compañía o la inversión. Toda cuestión que surja del presente Acuerdo relativa al control de la compañía o la inversión se resolverá a satisfacción de las Partes.

ARTICULO 2

Aplicación del Acuerdo

1. El presente Acuerdo se aplicará a las inversiones cuando quiera se hayan realizado, pero no se aplicará a controversias que hayan surgido con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo.

2. Cuando una compañía de una de las Partes pertenece o es controlada por un ciudadano o una compañía de un tercer país, las Partes podrán decidir de forma conjunta no extender los derechos y beneficios de este Acuerdo a dicha compañía.

3. Una compañía debidamente organizada conforme a la legislación de una de las Partes no será considerada inversor de la otra Parte, pero toda inversión en esa compañía por inversores de esa otra Parte estará protegida por el presente Acuerdo.

4. El presente Acuerdo no se aplicará a una compañía organizada conforme a la legislación de un tercer país según el significado de los párrafos 1 (d) (ii) del artículo 1 cuando las disposiciones de un acuerdo sobre protección de inversiones con ese país ya se hubieran invocado con respecto al mismo asunto.

5. El presente Acuerdo no se aplicará a un residente permanente de una de las Partes cuando:

(a) las disposiciones de un acuerdo sobre protección de inversiones entre la otra Parte y el país del cual la persona sea ciudadana ya se hubieran invocado con respecto al mismo asunto; o

(b) el residente permanente es ciudadano de la otra Parte.

ARTICULO 3

Promoción y protección de inversiones

1. Cada Parte alentará y promoverá en su territorio las inversiones de inversores de la otra Parte, y admitirá inversiones conforme a sus leyes, reglamentos y políticas de inversión vigentes.

2. Cada Parte asegurará un tratamiento justo y equitativo a las inversiones dentro de su propio territorio.

3. Cada Parte acordará, conforme a su legislación, protección y seguridad a las inversiones dentro de su territorio y no afectará el manejo, mantenimiento, uso, disfrute y la enajenación de las inversiones.

4. Este Acuerdo no impedirá a un inversor de una de las Partes de usufructuar las provisiones de cualquier legislación o política de la otra Parte que fuera más favorable que las disposiciones de este Acuerdo.

ARTICULO 4

Cláusula de la nación más favorecida

Cada Parte deberá en todo momento tratar a las inversiones realizadas en su propio territorio sobre una base no menos favorable que la acordada a las inversiones de inversores de cualquier tercer país, siempre y cuando una Parte no se vea obligada a extender a las inversiones cualquier tratamiento, preferencia o privilegio que resulte de:

(a) cualquier acuerdo de unión aduanera, unión económica, zona de libre comercio o acuerdo de integración económica regional al cual pertenece la Parte; o

(b) las disposiciones de un Acuerdo con un tercer país sobre doble tributación.

ARTICULO 5

Entrada y estadía del personal

1. Cada Parte permitirá, conforme a sus leyes vigentes relativas a la entrada y estadía de no ciudadanos, a las personas físicas que sean inversores de la otra Parte y al personal empleado por las compañías de esa otra Parte el ingreso y la permanencia en su territorio para dedicarse a las actividades relacionadas con las inversiones.

2. Cada Parte permitirá, conforme a sus leyes vigentes, a los inversores de la otra Parte que hubieran realizado inversiones en el territorio de la primera Parte emplear dentro de su territorio personal clave técnico y gerencial de su elección sin tener en cuenta su ciudadanía.

ARTICULO 6

Transparencia de la legislación

Cada Parte deberá, con el objetivo de promover el conocimiento de sus leyes, reglamentos y políticas de inversión que tengan relación a o afecten las inversiones en su territorio por inversores de la otra Parte, hacer públicas y fácilmente accesibles dichas leyes.

ARTICULO 7

Expropiación y nacionalización

1. Ninguna de las Partes nacionalizará, expropiará o someterá a medidas que tengan efectos equivalentes a la nacionalización o expropiación (en adelante denominados “expropiación”) las inversiones de inversores de la otra Parte, salvo que se cumplan las siguientes condiciones:

(a) que la expropiación sea por razones de utilidad pública relativas a las necesidades internas de esa Parte y bajo el debido proceso legal;

(b) que la expropiación no sea discriminatoria; y

(c) que la expropiación esté acompañada del pago de una compensación pronta, adecuada y efectiva.

2. La compensación a la que se hace referencia en el párrafo 1 (c) del presente artículo será computada sobre la base del valor de mercado de la inversión inmediatamente antes de la expropiación o antes de que la expropiación inminente se haga de conocimiento público. En el caso en que no se pueda establecer con rapidez el valor, la compensación se determinará de conformidad con los principios de valuación y los principios de equidad reconocidos comúnmente tomando en consideración el capital invertido, la depreciación, el capital ya repatriado, el valor de reemplazo, los movimientos de la tasa de cambio de la moneda y otros factores pertinentes.

3. La compensación deberá ser pagada sin demora, incluirá intereses a una tasa comercialmente razonable desde la fecha en que las medidas son tomadas hasta la fecha del pago y será libremente transferible entre los territorios de las Partes. La compensación se pagará ya sea en la divisa utilizada originalmente para la inversión o, de requerirlo el inversor, en cualquier otra divisa libremente convertible.

ARTICULO 8

Compensación por pérdidas

Cuando una Parte adopte cualquier medida relacionada a las pérdidas relativas a las inversiones de ciudadanos o compañías de cualquier otro país debido a guerra u otro conflicto armado, revolución, estado de emergencia nacional, disturbios civiles u otros eventos similares, el tratamiento acordado a los inversores de la otra Parte en lo que se refiere a restitución, indemnización, compensación u otro resarcimiento, deberá ser no menos favorable que el acordado por la primera Parte a ciudadanos o compañías de cualquier tercer país.

ARTICULO 9

Transferencias

1. Cada Parte permitirá, cuando sea solicitado por un inversor de la otra Parte, que todos los fondos de ese inversor en relación a una inversión en su territorio puedan ser libremente transferidos y sin demoras infundadas. Dichos fondos incluyen lo siguiente:

(a) el capital inicial más toda suma adicional utilizado para mantener o expandir la inversión;

(b) las ganancias;

(c) el producto de una venta total o parcial o liquidación de una inversión;

(d) los pagos abonados en cumplimiento de un acuerdo de préstamo o respecto de las pérdidas mencionados en el artículo 8; y

(e) los ingresos no gastados y otra remuneración del personal contratado desde el exterior con relación a esa inversión.

2. Las transferencias serán permitidas en moneda libremente convertible. A menos que haya sido acordado por el inversor y la Parte pertinente de otro modo, las transferencias serán efectuadas al tipo de cambio aplicable a la fecha de la transferencia, conforme a la legislación de la Parte que admitió la inversión.

3. Cada Parte podrá proteger los derechos de los acreedores, o asegurar el cumplimiento de las sentencias del debido proceso legal, a través de la aplicación de su legislación de manera equitativa, no discriminatoria y de buena fe.

ARTICULO 10

Subrogación

1. Si una Parte o una agencia de una Parte realizara un pago a un inversor de dicha Parte en virtud de una garantía, un contrato de seguro u otra forma de indemnización otorgada con respecto a una inversión, la otra Parte reconocerá la subrogación o transferencia de cualquier derecho o título relacionado con dichas inversiones. El derecho o título subrogado o transferido no será mayor al derecho o reclamación original del inversor.

2. Cuando una Parte o una agencia de una Parte ha realizado un pago a un inversor de dicha Parte y ha asumido control de los derechos y reclamos del inversor, ese inversor no deberá, a menos que cuente con la autorización para actuar en nombre de la Parte o de la agencia de la Parte que efectuara el pago, interponer ningún reclamo por esos derechos y títulos contra la otra Parte.

ARTICULO 11

Consultas entre las Partes

Las Partes efectuarán consultas, a pedido de cualquiera de ellas, sobre asuntos relativos a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo.

ARTICULO 12

Solución de controversias entre las Partes

1. Las Partes tratarán de resolver cualquier controver-

sia entre ellas, relativas a este Acuerdo, a través de consultas y negociaciones prontas y amistosas.

2. Si una controversia no pudiera ser dirimida por esos medios en un plazo de seis meses contado a partir del momento en que una de las Partes hubiera solicitado por escrito dichas negociaciones o consultas, ésta será sometida, a solicitud de cualquiera de las Partes a un Tribunal Arbitral, establecido de conformidad con las disposiciones del Anexo A de este Acuerdo o, por acuerdo, a cualquier otro tribunal internacional.

ARTICULO 13

Solución de controversias entre una Parte y un inversor de la otra Parte

1. En el caso de una controversia entre una Parte y un inversor de la otra Parte relativa a una inversión, las Partes en la controversia deberán inicialmente tratar de que la misma sea resuelta por consultas y negociaciones.

2. Si la controversia en cuestión no pudiere ser solucionada mediante consultas y negociaciones, cada Parte en la controversia podrá:

(a) de conformidad con la legislación de la Parte que admitió la inversión, iniciar procedimientos ante los cuerpos judiciales o administrativos competentes de esa Parte o;

(b) si ambas Partes son al momento parte del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a las Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados de 1965 (“el Convenio”), referir la controversia al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“el Centro”) para la conciliación o arbitraje de acuerdo a los artículos 28 ó 36 del Convenio o;

(c) referir la controversia a un Tribunal Arbitral instaurado de conformidad con el Anexo B de este Acuerdo, o por acuerdo, a cualquier otra autoridad arbitral.

Una vez que la parte haya invocado una forma de arreglo de la controversia bajo este párrafo, ninguna de las partes proseguirá cualquier otra forma de arreglo de la controversia excepto según lo previsto en el párrafo 4.

3. Cuando una controversia es referida al Centro de acuerdo al párrafo 2 (b) de este artículo:

(a) cuando esa acción es tomada por un inversor de una Parte, la otra Parte deberá consentir por escrito en relación con la presentación de la controversia al Centro dentro de los treinta días de recibir tal pedido de parte del inversor;

(b) si las partes en la controversia no llegan a un acuerdo con respecto a si la conciliación o el arbitraje son el procedimiento más adecuado, el inversor afectado tendrá el derecho a elegir;

(c) una compañía que es constituida o incorporada bajo la legislación en vigor en el territorio de una Parte y en la cual antes de surgir la controversia la mayoría de las acciones fueren de propiedad de los inversores de la otra Parte deberá, de conformidad con el artículo 25 (2) (b) de la Convención, ser tratada a los fines del Convenio como compañía de la otra Parte.

4. Cuando la acción a la que se refiere el párrafo 2 de este Artículo haya sido tomada, ninguna de las Partes llevará adelante una acción a través de la vía diplomática salvo que:

(a) el organismo judicial o administrativo relevante, el Secretario General del Centro, la autoridad arbitral o el tribunal o la comisión conciliadora, según el caso, hayan decidido que no tienen jurisdicción sobre la controversia en cuestión; o

(b) la otra Parte no haya cumplido o acatado cualquier sentencia, decisión, orden u otra determinación realizada por el cuerpo en cuestión.

5. En todo procedimiento que involucre una controversia relativa a una inversión, una Parte no sostendrá como defensa, reconvención, derecho o compensación o de otro modo, que el inversor interesado ha recibido o recibirá, conforme a un contrato de seguro o garantía, indemnización u otra compensación por la totalidad o parte de toda supuesta pérdida.

ARTICULO 14

Solución de controversias entre inversores de las Partes

Cada Parte conforme a su legislación:

(a) suministrará a los inversores de la otra Parte que hubieran realizado inversiones en su territorio y al personal empleado por ellos para las actividades relacionadas con las inversiones, pleno acceso a sus organismos judiciales o administrativos competentes a fin de proporcionarles los medios para entablar demandas y hacer valer derechos con respecto a las controversias con sus propios inversores;

(b) permitirá a sus inversores elegir los medios para resolver controversias relativas a inversiones con los inversores de la otra Parte, incluyendo el arbitraje realizado por un tercer país; y

(c) dispondrá el reconocimiento y cumplimiento de cualquier sentencia o decisión resultante.

ARTICULO 15

Entrada en vigor, duración y terminación

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha en la cual las Partes se hayan notificado mutuamente a través de canales diplomáticos de que se han cumplido con los requisitos constitucionales para la entrada en vigor de este Acuerdo. Este permanecerá en vigor por un período de quince años y en adelante continuará en vigor indefinidamente, salvo que se dé por terminado de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 de este artículo.

2. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento luego de que el mismo haya estado en vigor por 15 años al notificar por escrito a la otra Parte con un año de anticipación.

3. Sin perjuicio de la terminación del presente Acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 de este Artículo, el Acuerdo deberá continuar en vigor por un período adicional de quince años desde la fecha de su terminación con relación a aquellas inversiones efectuadas o adquiridas con anterioridad a la fecha de terminación del Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente Acuerdo.

HECHO en dos ejemplares en Punta del Este el 3 de setiembre de 2001 en español e inglés siendo ambos textos igualmente auténticos.

ANEXO A

1. El Tribunal Arbitral al que se refiere el párrafo 2 del artículo 12 deberá estar integrado por tres personas, designadas de la siguiente manera:

(a) cada Parte designará un árbitro;

(b) los árbitros designados por las Partes elegirán, dentro de los treinta días subsiguientes a la designación del segundo de ellos, mediante acuerdo, a un tercer árbitro que deberá ser ciudadano o residente permanente de un tercer país que tenga relaciones diplomáticas con ambas Partes;

(c) las Partes, dentro de los treinta días subsiguientes a la elección del tercer árbitro, aprobarán la elección de dicho árbitro que actuará como Presidente del Tribunal.

2. El procedimiento de arbitraje se iniciará mediante notificación por la vía diplomática enviada por la Parte que inicie dicho procedimiento a la otra Parte. Dicha notificación contendrá una declaración estipulando en forma resumida los fundamentos del reclamo, la naturaleza de la compensación solicitada y el nombre del árbitro designado por la Parte que inicie el procedimiento. Dentro de los sesenta días subsiguientes al envío de dicha notificación la Parte notificada comunicará a la Parte que inició el procedimiento, el nombre del árbitro designado por la Parte notificada.

3. Si, dentro de los plazos estipulados en el párrafo 1 (b), párrafo 1 (c) y párrafo 2 de este Anexo, no se hubiera realizado la designación requerida, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que efectúe la designación necesaria. Si el Presidente es ciudadano o residente permanente de alguna de las Partes o no pudiera actuar, se invitará al Vicepresidente a que efectúe el nombramiento. Si el Vicepresidente es ciudadano o residente permanente de alguna de las Partes, o no pudiera actuar, se invitará al miembro de la Corte Internacional de Justicia que le siga inmediatamente en el orden de precedencia y que no sea ciudadano o residente permanente de alguna de las Partes, a que efectúe el nombramiento.

4. En caso de que el árbitro designado conforme lo estipulado en el presente Artículo renunciara o no pudiera actuar, se designará un árbitro sucesor de la misma manera prescripta para la designación del árbitro original y el sucesor tendrá todas las facultades y obligaciones del árbitro original.

5. El Tribunal Arbitral se reunirá en la fecha y lugar que establezca el Presidente del Tribunal. Posteriormente, el Tribunal Arbitral determinará el lugar y la fecha en que sesionará.

6. El Tribunal Arbitral decidirá todas las cuestiones relativas a su competencia y determinará su propio procedimiento sujeto al acuerdo entre las Partes.

7. Antes de tomar una decisión el Tribunal Arbitral podrá, en cualquier etapa de los procedimientos, proponer a las Partes que la controversia se resuelva en forma amistosa. El Tribunal Arbitral tomará su decisión por mayoría de votos teniendo en cuenta las disposiciones del presente Acuerdo, los acuerdos internacionales celebrados por ambas Partes y los principios de derecho internacional generalmente aceptados.

8. Cada Parte sufragará los gastos de su árbitro designado. Los gastos del Presidente del Tribunal, así como los demás gastos relacionados con la conducción del arbitraje serán sufragados en partes iguales por ambas Partes. Sin embargo, el Tribunal Arbitral podrá decidir que una mayor

proporción de los gastos sea sufragada por una de las Partes.

9. El Tribunal Arbitral otorgará a las Partes una audiencia justa. Este podrá emitir una decisión ante la no comparecencia de una Parte. Toda decisión se emitirá por escrito y establecerá sus fundamentos legales. Se entregará un duplicado firmado de la decisión a cada Parte.

10. La decisión será definitiva y obligatoria para las Partes.

ANEXO B

1. El Tribunal Arbitral al que se refiere en el párrafo 2 (c) del artículo 13 deberá estar integrado por 3 personas designadas de la siguiente manera:

(a) cada Parte en la controversia designará un árbitro;

(b) los árbitros designados por las Partes en la controversia elegirán, dentro de los treinta días subsiguientes a la designación del segundo de ellos, mediante acuerdo, un árbitro como Presidente del Tribunal que deberá ser ciudadano o residente permanente de un tercer país que tenga relaciones diplomáticas con ambas Partes.

2. El procedimiento de arbitraje se iniciará mediante notificación escrita conteniendo los fundamentos del reclamo, la naturaleza de la compensación solicitada y el nombre del árbitro designado por la Parte que inicie tal procedimiento.

3. Si una de las Partes en la controversia, habiendo recibido notificación escrita de la otra Parte sobre el inicio del procedimiento arbitral y la designación de un árbitro, no realizara la designación del árbitro dentro de los treinta días de recibir la notificación de la otra Parte, o si, dentro de los sesenta días posteriores a que una de las Partes notificara por escrito sobre el inicio del procedimiento arbitral, no se ha llegado a un acuerdo con relación al Presidente del Tribunal, cualquiera de las Partes en la controversia podrá pedir al Secretario General del Centro Internacional para el Arreglo de Controversias sobre Inversión que efectúe la designación necesaria.

4. En el caso de que cualquier árbitro designado conforme lo estipulado en el presente Anexo renunciara o no pudiera actuar, se designará un árbitro sucesor de la misma manera prescripta para la designación del árbitro original y el sucesor tendrá todas las facultades y obligaciones del árbitro original.

5. El Tribunal Arbitral determinará, sujeto a las disposiciones de cualquier acuerdo entre las Partes en la controversia, su procedimiento en relación con los reglamentos de procedimientos contenidos en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a las Inversiones entre Estados y Nacionales y Otros Estados de 1965.

6. El Tribunal Arbitral decidirá todas las cuestiones relativas a su competencia.

7. Antes de tomar una decisión el Tribunal Arbitral podrá, en cualquier etapa de los procedimientos, proponer a las Partes que la controversia se resuelva en forma amistosa. El Tribunal Arbitral tomará su decisión por mayoría de votos teniendo en cuenta las disposiciones del presente Acuerdo, cualquier acuerdo entre las Partes en la controversia y la legislación doméstica de la Parte que admitió la inversión.

8. La decisión será definitiva y obligatoria y entrará en vigor en el territorio de cada Parte de conformidad a su legislación.

9. Cada Parte en la controversia sufragará los gastos de su árbitro designado. Los gastos del Presidente del Tribunal, así como los demás gastos relacionados con la conducción del arbitraje serán sufragados en partes iguales por ambas partes. Sin embargo, el Tribunal Arbitral podrá decidir que una mayor proporción de los gastos sea sufragada por una de las partes.

Comisión de
Asuntos Internacionales

INFORME

El Poder Ejecutivo envió con fecha 22 de enero de 2002 un mensaje solicitando la aprobación parlamentaria del Acuerdo entre nuestro país y Australia para la promoción y protección de inversiones y sus Anexos A y B, que se suscribiera en Punta del Este el 3 de setiembre de 2001.

Enviado a la Cámara de Representantes esta lo aprobó por unanimidad con fecha 30 de julio de 2002.

El Acuerdo contiene normas estrictamente similares a las de otros tantos suscritos con diversos países, a los que el Parlamento les dio su aprobación.

Se trata de promover las inversiones de riesgo entre las Partes Contratantes que, en el caso, por razones fácilmente comprensibles, ha de beneficiar principalmente a nuestro país por una ampliación de la actividad económica, con transferencia tecnológica y la consecuente mejora en los niveles ocupacionales.

Con ese objeto se asegura a los inversores un tratamiento igual al que reciben los nacionales de cada Parte, no

discriminatorio con respecto al acordado a los de terceros países. También se asegura la no nacionalización o expropiación de las inversiones, salvo los casos de utilidad pública previstos en el ordenamiento constitucional o legal.

Los artículos 12 y 13 versan sobre la solución de controversias entre las Partes y la solución de controversias entre una Parte y un inversor de la otra Parte, en tanto el artículo 14 se refiere a las controversias entre inversores de las Partes. El mecanismo que se estatuye es prácticamente el mismo que se ha aprobado en los otros acuerdos referidos. Si las controversias no pudieren resolverse mediante consultas y negociaciones se habilita el arbitraje internacional para asegurar celeridad y seguridad en los procedimientos, tal como viene dispuesto en los Anexos A (vinculado al artículo 12) y B (vinculado al artículo 13), que refieren expresamente a la actuación de los tribunales arbitrales.

Por lo expuesto vuestra Comisión aconseja al Senado prestarle al proyecto adjunto la aprobación solicitada.

Juan Adolfo Singer, Miembro Informante; **Carlos Garat, Reinaldo Gargano,** Discorde, **Juan Ignacio Mangado, Pablo Millor, Wilson Sanabria,** Senadores.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Millor.

SEÑOR MILLOR.- Este proyecto de ley cuenta con media sanción de la Cámara de Representantes, pero no fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, razón por la cual solicito que se llame a Sala a efectos de alcanzar el quórum necesario para votar.

El proyecto versa sobre el Acuerdo con Australia para la promoción y protección de inversiones y sus anexos A y B. Fue suscrito el 3 de setiembre de 2001, en Punta del Este, remitido por el Poder Ejecutivo el 22 de enero de 2002 y aprobado por la Cámara de Representantes el 30 de julio de este año. El Acuerdo contiene normas similares a las de muchos acuerdos suscritos con diversos países -a los que este Parlamento ya dio su aprobación- en materia de protección de inversiones. Se trata de promover inversiones de riesgo entre las partes contratantes, que redundarán en una ampliación de la actividad económica, lo que va a beneficiar a nuestro país por la transferencia tecnológica y la consecuente mejora de los niveles ocupacionales.

Los artículos 12 y 13 versan sobre la solución de controversias entre las partes y entre una parte y un inversor de la otra.

El artículo 14 tiene que ver con las controversias de inversores entre las partes y el mecanismo que se establece es prácticamente el mismo que se ha aprobado en acuerdos similares. Si las controversias no pudieran resolverse mediante consultas y negociaciones, se habilita el arbitraje internacional para asegurar celeridad y seguridad en los procedimientos, tal como viene dispuesto en los Anexos A, vinculado al artículo 12, y B, vinculado al artículo 13, que refiere expresamente a la actuación de los tribunales arbitrales.

Reitero que este proyecto de ley no fue votado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión de Asuntos Internacionales, sino por mayoría, y se recomienda su aprobación.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Como bien se ha informado, el proyecto fue aprobado por mayoría. Los Senadores del Encuentro Progresista - Frente Amplio, si bien estamos de acuerdo en que haya convenios de protección de inversiones, como es conocido no compartimos el hecho de que para la resolución de las controversias entre las partes, sobre inversiones que se realizan en el país, se pueda establecer una jurisdicción que no sea la nacional, es decir, que fallen en estas controversias sobre inversiones realizadas en el país, jueces que no sean uruguayos. Esa legislación ha sido adoptada a raíz de planteos de organismos internacionales que vienen de mucho tiempo atrás, con los cuales no estamos de acuerdo. La doctrina nacional ha establecido que aquellos pleitos o controversias -para decirlo con el lenguaje del Tratado- que se susciten en el país, deben ser resueltos por los jueces nacionales y cualquier otra medida que establezca que ellos puedan ser resueltos por jueces no nacionales, o por organismos y tribunales arbitrales no nacionales, constituye una prórroga de jurisdicción sobre la que estamos en contra.

Esta es una posición que ha sido expuesta reiteradamente en el Parlamento y me atengo a lo que tradicionalmente hemos afirmado Legisladores del Encuentro Progresista - Frente Amplio y del Partido Nacional sobre esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el proyecto de ley en general.

(Se vota:)

- 15 en 24. **Negativa.**

SEÑOR GARCIA COSTA.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

- 15 en 25. **Negativa.**

SEÑOR MILLOR.- Solicito que se reconsidere el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el proyecto de ley.

SEÑOR MILLOR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR.- Formulo moción para que este proyecto de ley se incluya en el Orden del Día de la sesión de mañana, teniendo en cuenta que no contamos con los 16 votos necesarios para aprobarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Millor.

(Se vota:)

- 23 en 25. **Afirmativa.**

16) PARTOS

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa al 4º punto del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se dispone que los establecimientos donde se asistan partos deben contar con partera interna de guardia. (Carp Nº 652/01 - Rep. Nº 511/ 02)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 652/01
Rep. Nº 511/02

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Todo establecimiento o institución donde se asistan partos debe contar con partera interna de guardia, ya sean estos establecimientos o instituciones de carácter estatal, paraestatal o privado.

Artículo 2º.- Las referidas profesionales según lo requieran las circunstancias podrán actuar por sí mismas o como colaboradoras inmediatas de los médicos ginecotocólogos y pediatras de los establecimientos o instituciones de referencia.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de noviembre de 2001.

Ruben Obispo
1er. Vicepresidente

Horacio D. Catalurda
Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra la señora Senadora Pou.

SEÑORA POU.- Señor Presidente: hoy venimos a presentar ante el Senado un proyecto por el que se dispone que los establecimientos donde se asisten partos deben contar con partera interna de guardia.

En primer lugar, quisiéramos hacer un poco de historia y empezar diciendo que la historia de la familia uruguaya está íntimamente vinculada a la de las parteras; con su asistencia nacieron nuestros bisabuelos, nuestros abuelos, nuestros padres y quizá, alguno de los que estamos sentados hoy aquí.

Nuestra Facultad de Medicina fue creada en 1875 y es bueno recordar que el primer título lo expidió a los seis años, en 1881. Este título tiene, en la perspectiva histórica actual, dos características particulares que hoy me es muy grato recordar: el primer título universitario otorgado por la Facultad de Medicina, fue a una mujer, a Adela Peretti y éste no fue por egresar de médico, sino de partera.

Era la época en la cual la formación de los recursos humanos naturalmente se adecuaba a las necesidades de la

sociedad. Epoca en la cual, por la escasez de oferta, la demanda y la necesidad corrían parejas, lo mismo que el sentido común y la racionalidad.

La profesión de las parteras, señor Presidente, tiene dos simbologías que la definen y sintetizan. Su lema, como símbolo verbal, es “La vida en mis manos”, y como representación visual, una mano entregando una estrella, que es el símil de la nueva vida que con su ayuda se trae al mundo.

Los datos de la realidad actual, señor Presidente, nos revelan que un porcentaje cercano al 50% de los niños uruguayos que nacen, es atendido por parteras y que su presencia y actuación ha colaborado para disminuir la morbimortalidad materna y perinatal. Pero seríamos injustos si sólo mencionáramos los males que se evitan y no destacáramos lo bueno que aportan. Por supuesto que se destaca la capacitación técnica, basada en el estudio de cuatro años a nivel universitario -recordemos que en el inicio fueron tres- pero igual de importante es la compañía antes, durante y después del parto, brindando el tiempo y el apoyo psíquico, emocional y afectivo que sólo ellas saben dar en estos momentos.

De la frase anterior quiero destacar un término que es condición “sine qua non” para la realización de la labor de las parteras: el tiempo, esa dimensión de la vida humana que es extraordinaria; no tiene cotización en las pizarras y nadie sabe cuánto vale, pero cuando alguien lo entrega, entrega algo muy importante, es decir, un momento de la vida que pasa y que no se puede devolver. Con ellas, lo importante es el binomio madre-hijo; no hay otras interferencias o prioridades que se interpongan. Es la consagración de la sentencia bíblica del Eclesiastés: “Hay un tiempo para todo, un tiempo para nacer y un tiempo para morir”.

Dicho lo anterior, no podemos dejar de mencionar que su actividad no se reconoce, no se valora y no se retribuye en forma justa y adecuada, sobre todo en el Uruguay urbano, que se caracteriza, en algunos aspectos, por estar sobre especializado y, de alguna manera, por los números, deshumanizado. Naturaleza siempre; ciencia y tecnología, sí, pero adecuadas a las necesidades y conveniencias del individuo integrado a la sociedad. No es bueno desnaturalizar la vida y no es bueno renegar de la ciencia y de la tecnología. En este caso como en tantos otros, la armonía es la consigna.

En estos días, señor Presidente, en que nos ocupamos simultáneamente del tema de la enfermería y de las parteras, me encontré con que en la Organización Mundial de la Salud ambas profesiones comparten un mismo Departamento que las engloba, no en función de un artificio intelectual, sino de las afinidades que tienen a nivel científico, metodológico y humano.

Me gustaría leer brevemente una síntesis de la Declaración de Munich de la Organización Mundial de la Salud, titulada “Enfermeras y parteras, fortalezas para la salud” de junio de 2000. Dice así: “Creemos que las enfermeras y las parteras tienen cada vez más la clave para desarrollar los esfuerzos que la sociedad necesita para enfrentar los desafíos de nuestro tiempo, a la vez de asegurar la provisión de unos servicios de salud de alta calidad, accesibles, equitativos, eficientes y humanos, que aseguren la continuidad de los cuidados y reafirmen los derechos humanos de la gente.

Urgimos, por lo tanto, a todas las autoridades relevantes de los países miembros de avanzar hacia el fortalecimiento de la enfermería y las parteras a través de:

- Asegurar que las enfermeras y las parteras contribuyan en todos los niveles de toma de decisión política en los Ministerios de Salud;

- Detectar los obstáculos que existen, en particular los referidos a la formación de los recursos humanos, al género, al estatus y al dominio médico en los asuntos de la salud;

- Proveer incentivos financieros y oportunidades para el desarrollo de las enfermeras y parteras;

- Crear las oportunidades para las enfermeras, parteras y médicos de realizar el aprendizaje conjunto en las primeras etapas de las carreras, como forma de asegurar la cooperación e interdisciplinariedad para beneficio de los pacientes.”

Leyendo y estudiando los desafíos y las propuestas para las parteras y las enfermeras del futuro, percibí que su fortalecimiento ayuda a transcurrir los cuidados de la salud en una forma más natural y, de la misma forma en que las propuestas agroalimentarias y turísticas destacan las virtudes del Uruguay con la frase de “Uruguay Natural”, lo mismo se podría decir de una atención sanitaria con más y mejores parteras y enfermeras. En el fondo es un tema de calidad de vida. Rescatemos la vida natural y limitemos los procedimientos artificiales a lo estrictamente necesario. En buen romance, quiere decir que se formen equipos de salud donde la salud, y no la enfermedad, sean el centro de atención. Las parteras, trabajando armónicamente con el médico obstetra, el perinatólogo, las enfermeras y el resto del equipo, es el camino a transitar.

Quisiera decir que no creo que haya sido casualidad que este año, esta Cámara aprobó a iniciativa de la señora Senadora Xavier, un proyecto de ley sobre el derecho de la mujer a tener asistencia sicológica y emocional por parte de alguna persona de su confianza, durante el parto. Son, de alguna manera, distintas visiones que inciden igualmente en el éxito de un parto.

La Asociación Obstétrica del Uruguay también da algunos argumentos que me parece bueno compartir y que en la

Cámara de Representantes, en todas y cada una de las intervenciones, fueron mencionados y que están estupendamente resumidos en la exposición de uno de sus integrantes. El dice, en primer lugar, que en donde hay parteras desciende el número de cesáreas. Obvio es decir que esto es más que bueno.

En segundo término, dice que hay que apostar, en el ánimo de mejorar la calidad de atención del binomio madre-hijo, a que cada profesional sea un integrante del equipo al servicio de la mujer y de su hijo.

En tercer lugar, en las recomendaciones de Fortaleza de 1985, se habla de la tecnología apropiada para el nacimiento y se reconoce la importancia del rol de las parteras para descender la morbimortalidad.

En cuarta instancia, se opina que el parto no es para el médico, sino para la partera, porque los médicos han hecho del parto una enfermedad y, al hacer cesáreas, crean más morbilidad. El partero debe aprender a saber esperar. Aclaro que esta es una conclusión del Simposio Sobre Cesáreas, organizado por la Sociedad Ginecotocológica del Uruguay en setiembre de 1997.

Por último, la intervención de la partera ofrece la posibilidad de mejorar los resultados del embarazo y una reducción general de la mortalidad perinatal. Pero también es bueno decir -y lo ha dicho algún señor Representante- que su presencia es gravitante en el servicio de salud, en todos los niveles de atención, desarrollando su actividad en cinco áreas fundamentales: la asistencial, la docente, la formativa, la de investigación y también la administrativa.

Finalmente, volviendo a encarar el tema de los recursos humanos de la salud en función de las necesidades de la población, estamos convencidos que la función de partera se debe apoyar, no sólo por lo previamente expresado -que ya sería suficiente-, sino por datos concretos de nuestra realidad. Me refiero a la alta incidencia de las cesáreas en el país. A veces, las parteras son un muro de contención al desborde de las cesáreas que se practican.

Por eso, señor Presidente, este proyecto de ley que establece que las parteras deben estar presentes en los lugares donde transcurren los episodios previos y posteriores al nacimiento, es decir, en los controles periódicos del embarazo, en el parto y en el puerperio, nos hace volver al imperio de la razón y el sentido común. Además, hay que destacar algo importante: están en sintonía, en línea con la sensibilidad de la mujer en todas las etapas previas y posteriores al parto.

Señor Presidente: con íntima convicción expresamos que el voto que vamos a emitir con respecto a este proyecto de ley no es en función de las justas aspiraciones profesionales y laborales de las parteras, sino de la conveniencia de regular la necesidad de las madres del país, a fin de que tengan una mejor atención sanitaria al momento de traer al mundo sus bebés, futuros ciudadanos de nuestra nación. También quiero verlo como reconocimiento del derecho de nacer y a poder hacerlo en las mejores condiciones posibles. El mensaje de las parteras es, en definitiva, "la vida en nuestras manos".

Por tales motivos, la Comisión de Salud Pública del Senado, que aprobó por unanimidad este proyecto de ley en su pasada sesión, aconseja hoy a este Senado que haga lo propio.

Es cuanto quería manifestar.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Dr. Correa Freitas)

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: casi todo lo ha dicho la señora Presidenta de la Comisión de Salud Pública, en el sentido de la importancia que tiene el consagrar en el día de hoy, como segunda Cámara, la posibilidad de convertir este proyecto en ley.

Este tema del parto, del nacimiento, en realidad, de la vida de tantos uruguayitos, que serán alrededor de 56.000 al año -poco para lo que son los nacimientos en otros países, pero muy importante para el nuestro, que tiene una tan baja tasa de natalidad-, siempre ha preocupado a la Comisión de Salud Pública, en el sentido de que cada vez sean mejores las condiciones de atención y sobre todo cada vez más humanas. Entendemos que este proyecto de ley es de estricta justicia, puesto que reivindica el valor humano y el aporte que hace la partera -profesión esencialmente femenina- en el equipo interdisciplinario.

Además, creemos que es de estricta justicia por lo que implica desde el punto de vista de la humanización en el parto, pero también por la capacitación que adquieren las parteras, que básicamente en el área asistencial refieren al cuidado de la madre desde el comienzo de la gestación, durante el parto, el puerperio y la atención inmediata del recién nacido. También lo es en el sentido de la tarea docente en la que se les capacita para brindar educación a la persona en todas las etapas evolutivas y en los aspectos bio-sico-sociales, tanto en el caso de la mujer, como respecto del padre o del núcleo familiar y también como educación a la comunidad en estos aspectos tan trascendentes.

Hay que tener presente, asimismo, la capacitación que reciben para formar estudiantes con un nivel del que el Uruguay puede preciarse, pues es uno de los mejores que existen en la región, y su valor ético, en el sentido de aporte de la profesión al equipo multidisciplinario.

En el aspecto de la investigación, es importante lo que significa el hecho de que las parteras tengan la capacitación en ese sentido y, además, planifiquen, organicen y ayuden a dirigir, coordinar y controlar todas las funciones en el tema de los recursos humanos en la labor que desempeñan.

Pensamos que, además de esos aspectos para los cuales se las capacita, existe un estricto sentido de justicia en lo que hace a la permanencia de esta profesión, a su seguridad laboral, tema que tanto preocupa en la actualidad en nuestro país por los altos porcentajes de desocupación que tenemos. No cabe duda que el consagrar por ley ese derecho y la obligación de tener una partera en cada institución, sea pública o privada, da una garantía a cada uno de los que, con tanto amor, emprenden este tipo de carrera.

Como señalaba la señora Senadora Pou, junto a la Ley Nº 17.386 -que aprobamos hace un tiempo en esta Cámara-, iba a estar completa esa aspiración cuando este proyecto de ley, que ya tenía aprobación en la Cámara de Representantes, fuera también aprobado por el Senado.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en general, el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"**Artículo 1º.-** Todo establecimiento o institución donde se asistan partos debe contar con partera interna de guardia, ya sean estos establecimientos o instituciones de carácter estatal, paraestatal o privado."

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"**Artículo 2º.-** Las referidas profesionales según lo requieran las circunstancias podrán actuar por sí mismas o como colaboradoras inmediatas de los médicos ginecotocólogos y pediatras de los establecimientos o instituciones de referencia."

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado)

17) "ITALIA"

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre 'Italia' a la Escuela Nº 10 del Barrio Salto Nuevo de la ciudad capital del departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública) (Carp. Nº 810/02 - Rep. Nº 515/02)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 810/02
Rep. Nº 515/02

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Desígnase "Italia" la Escuela Nº 10, del barrio Salto Nuevo en la ciudad de Salto, departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de mayo de 2002.

Guillermo Alvarez
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario.**"**

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Barrios Tassano.

SEÑOR BARRIOS TASSANO.- Señor Presidente: vuestra Comisión de Educación y Cultura recibió el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el que se designa la Escuela Nº 10 de la ciudad de Salto con el nombre de "República de Italia".

El proyecto se originó por la iniciativa del señor Diputado Pedro Señorale, con una bien fundada exposición de motivos. Fue derivado al Consejo Directivo Central de Educación Pública y éste, a su vez, hizo lo propio enviándolo a la Dirección y Comisión Fomento del mencionado centro escolar, los que aprobaron complacidos la designación ofrecida.

Mereció también la opinión favorable de la Inspección Técnica del Consejo de Educación Primaria.

La Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes recomendó al Plenario, por unanimidad, la aprobación del proyecto, que ahora está a consideración de esta Cámara.

Señor Presidente: todos estos antecedentes hacen parecer obvio que se apruebe la nominación propuesta. No obstante, corresponde expresar algunas consideraciones que brevemente haré a continuación.

La Escuela Nº 10 está ubicada en el barrio Salto Nuevo, lo que es hoy una zona urbana de la ciudad y funciona allí desde 1919, a la sazón escuela rural. Ocupa el actual local desde 1931 y cuenta con 420 alumnos, en 14 clases. El cuerpo docente está integrado por una Directora, una maestra Secretaria, 14 maestros de clases, un maestro de apoyo y dos auxiliares.

Este consenso general responde a que la presencia de inmigrantes italianos en el departamento de Salto, y particularmente en el lugar de emplazamiento del centro docente, ha tenido desde siempre una muy grande influencia, decididamente marcada en todo el siglo pasado. Como muy bien lo destaca el Diputado Señorale, los descendientes de aquellos primeros pobladores siguen formando parte de la comunidad dándole los perfiles propios que luce, aún ahora, toda su trama social.

Los apellidos originales tienen arraigo y están vigentes en su descendencia actual, tales como los Bernasconi, Trípodi, Rossi, Bella, Médici, Menoni, Giosa Giovanetti, Galli, Nessi, Legnazzi, Pozzi, Lanza, Lombardo, Rattin, Chiessa, Ruggieri, Pertusatti, Guglielmone, Caracciolo, Marzzerolli, Testa, Finozzi, Lechini, Zucchi, Ranoni, Batti y otros.

Es así que la iniciativa de poner a consideración la designación del nombre de la escuela mereció la aprobación por unanimidad de todos los integrantes de la Comisión Fomento y provocó su respaldo con firmas de padres, alumnos y vecinos promoviendo también ellos, ante las autoridades, el nombre de la patria de sus ancestros, con los afectos que condicionan a los descendientes de los inmigrantes y de los cuales jamás se desprenden, digo yo, jamás nos desprendemos.

La iniciativa fue también promovida por la Sociedad Italiana de Salto "Unión e Benevolenza", institución fundada por italianos, con destacada labor social y cultural en toda la ciudad salteña.

Señor Presidente: además de los merecimientos puntuales que esta designación significa, es un homenaje a Italia y me resulta particularmente grato destacar que de aquella tierra llena de bellezas y de tradiciones, y repleta de historias que arrancan desde los orígenes de la civilización occidental, vinieron aquí entonando los cantos del trabajo, tanto nuestros abuelos, como los abuelos de miles y miles de uruguayos, entregándonos sus formas de vivir y de convivencia, así como sus gustos y costumbres, que nos trasmitieron y nos identifican, a los que nos sentimos espiritualmente ligados y hasta orgullosos sin saber siquiera, muchas veces, que es el fruto de la herencia que nos legaron hombres y mujeres de aquel gran pueblo, de aquella gran nación italiana.

Con la designación de esta escuela estamos rindiendo homenaje a ese pueblo y a esa nación, a cuya cultura milenaria tanto le debemos.

Finalmente, deseo destacar la gravitación que tuvo en nosotros la inmigración que vino a estos lares, agitando aquí la bandera de la libertad sostenida con el estandarte de sus ideas liberales que mucho influyeron, en el Siglo XIX, en la formación de nuestra nacionalidad, en el preciso momento histórico de las grandes disputas internas por el poder, en la aurora de la América liberada del colonialismo.

La herencia liberal que nos trajeron puso en tela de juicio la legitimidad intelectual, jurídica y moral de aquellas controversias ancestrales, siempre y por siglos en manos de religiones dominantes, o de los Reyes, o de las oligarquías feudales abrazadas al poder económico o militar, y abrieron paso para que los instrumentos de la libertad ingresaran a quedarse para siempre en el alma del pueblo uruguayo.

Al sancionar la ley que le otorga el nombre de la República de Italia a la Escuela del barrio Salto Nuevo, estamos

homenajeando a Italia, la heroica, y a sus hijos, precursores de nuestra República.

Que sea bienvenido este nuevo reconocimiento a la patria vieja, ésa que tanto amamos los uruguayos todos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

"**Artículo Unico.-** Desígnase 'Italia' la Escuela Nº 10, del barrio Salto Nuevo de la ciudad de Salto, departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública)."

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

18) "ARQUITECTO PEDRO OSCAR AMBROSONI APA"

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre 'Arquitecto Pedro Oscar Ambrosoni Apa', la Escuela Nº 56 del departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública). (Carp. Nº 878/02 - Rep. Nº 516/02)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 878/02
Rep. Nº 516/02

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Desígnase "Arquitecto Pedro Oscar Ambrosoni Apa" la Escuela Nº 56 del departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de agosto de 2002.

Guillermo Alvarez
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario.**"**

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

"**Artículo Unico.-** Desígnase 'Arquitecto Pedro Oscar Ambrosoni Apa' la Escuela Nº 56, del departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública)".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado)

19) "ROLAND MOOR"

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre 'Roland Moor' al Jardín de Infantes Nº 217 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública). (Carp. Nº 522/01 - Rep. Nº 517/02)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 522/01
Rep. Nº 517/02

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Desígnase "Roland Moor" al Jardín de Infantes Nº 217 ubicado en camino Edison y Lafayette, barrio Peñarol, departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de julio de 2001.

Gustavo Penadés
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

"**Artículo Unico.-** Desígnase 'Roland Moor' al Jardín de Infantes Nº 217 ubicado en camino Edison y Lafayette, barrio Peñarol, departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública)."

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado.)

20) "MAESTRA CELIA MERCEDES GALARZA"

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa 'Maestra Celia Mercedes Galarza' la Escuela Nº 22 del pueblo Carlos Reyles, departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública). (Carp. Nº 545/01 - Rep. Nº 518/02)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 545/01
Rep. Nº 518/02

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Desígnase "Maestra Celia Mercedes

Galarza” la Escuela Nº 22, del pueblo Carlos Reyles, departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de agosto de 2001.

Gustavo Penadés
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario.”

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

“**Artículo Unico.-** Desígnase ‘Maestra Celia Mercedes Galarza’ la Escuela Nº 22, del pueblo Carlos Reyles, departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).”

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado.)

21) “JULIO J. CASAL”

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: “Proyecto de ley por el que se designa con el nombre del poeta ‘Julio J. Casal’ la Escuela Nº 243, departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública) (Carp. Nº 351/00 - Rep. Nº 519/02)”.

(Antecedentes:)

“Carp. Nº 351/00
Rep. Nº 519/02

CAMARA DE SENADORES

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre del poeta Julio J. Casal a la Escuela Nº 243, dependiente del Consejo de Educación Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Montevideo, 12 de diciembre de 2000.

Luis A. Heber, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El poeta uruguayo Julio J. Casal nació en Montevideo el 18 de junio de 1889 y murió en la misma ciudad el 7 de diciembre de 1954.

En junio de 1909 viaja a España desempeñándose en cargos consulares en las ciudades de la Rochelle, Francia y la Coruña, España hasta el año 1927.

En 1913 regresa al país para contraer enlace con María Concepción Muñoz Ximenez, de cuya unión nacieron sus hijos Marynes, Julio, Josefina y Rafael.

El fallecimiento de Josefina lo trae de regreso al país, donde nacerá su hija Selva.

Durante su estancia en Galicia fundó la revista de Artesy Letras Alfar, órgano que en sus 32 años de vida, contó en sus páginas con varios de los principales poetas y pintores españoles. Los novocentistas Antonio y Manuel Machado, Unamuno, Baroja, Azorin, los ultraistas Gerardo Diego, Guillermo de la Torre, Huidobro y el propio Jorge Luis Borges, los surrealistas Andre Breton y Paul Eluard, Gallegos de excepción como Castelao y Vicente Risso, Jules Supervielle, Vallejo, Onetti, Gabriela Mistral y Alfonso Reyes.

En us ilustraciones contamos con obras de Picasso, Juan Gris, Alvaro Cebreiro, Barradas, Dali, Torres García y García Reino entre otros.

Ya de regreso en Uruguay integra la Asamblea Representativa del Municipio de Montevideo entre 1927 y 1933, pasando luego al Museo Municipal Juan Manuel Blanes, cargo del que fuera destituido por el Gobierno que asume ese año. A partir de allí, mantiene a su familia con enorme dignidad a pesar de la exigua jubilación que percibe por los cargos desempeñados.

Julio C. Casal es uno de los poetas mas representativos de Hispanoamérica; asimismo fue un defensor de la causa de la libertad, a la que entrego buena parte de su vida y de su obra.

Por su hombría de bien y sus aptitudes intelectuales, supo ser ejemplo y guía para los jóvenes, especialmente para aquellos con vocación por las letras.

Entre sus obras se cuentan “Regrets”, “Cielos y Llanuras”, “Allá Lejos”, “Humildad”, “56 Poemas”, “Arbol”, “Colina de la Música”, “Cuaderno de Otoño”, y su obra póstuma “Distante Alamo”.

En 1941 publico la “Exposición de la Poesía Uruguaya”, obra de consulta obligada para los estudiosos del tema.

Su trayectoria le valió múltiples reconocimientos y homenajes.

Por su libro “Cuaderno de Otoño” le fue otorgado el premio medalla de oro, mientras que el Municipio de Montevideo, -por iniciativa de los escritores Alba Roballo y Alfredo Ferreiro- dedica por resolución dictada en el año 1956, un cedro y una placa recordatoria al poeta, en los jardines del Museo Juan Manuel Blanes.

Con motivo de conmemorarse en 1984 el trigésimo aniversario de su muerte, la Intendencia Municipal de Montevideo resolvío designar una calle con su nombre.

El mismo organismo, por resolución del Intendente Mariano Arana, dispuso la colocación de una placa recordatoria en el frente de la casa donde vivió el poeta, en la calle Bartolito Mitre 2621.

En el año 1989 la Dirección Nacional de Correos editó un sello en homenaje suyo, dentro de la serie escritores y poetas, junto a Zorrilla de San Martín, Roxlo y Javier de Viana.

Montevideo, 12 de diciembre de 2000.

Luis A. Heber, Senador.”

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: en primer término, y para que conste en la versión taquigráfica a los efectos que correspondan, hay que señalar que en el repartido figura de manera equivocada el nombre del poeta, ya que no es Juan J. Casal, sino Julio J. Casal.

En segundo lugar, quiero indicar que la iniciativa de designar con el nombre de este poeta a la Escuela Nº 243 del departamento de Montevideo, ha sido presentada por nuestro compañero, el señor Senador Heber. Ahora bien; a pesar de que el Senado viene votando rápidamente, por tratarse de un poeta cuya obra no ha tenido una gran difusión, me parece conveniente hacer alguna referencia, por más que en la exposición de motivos con que cuentan los señores Senadores está resumida la obra del poeta Casal.

En la exposición de motivos, el señor Senador Heber dice que es uno de los poetas más representativos de Hispanoamérica y un defensor de la causa de la libertad, a la que entregó buena parte de su vida y de su obra. Además, por su hombría de bien y sus aptitudes intelectuales, supo ser un ejemplo y una guía para los jóvenes, especialmente para aquellos con vocación por las letras.

El poeta Julio Casal nació en Montevideo, en el año 1889. Descendiente de españoles, es designado Cónsul en La Coruña y allí funda lo que será una obra continuada a lo largo de toda su vida, primero en España y luego en el Uruguay: la revista “Alfar”. Cuando vuelve de España, se integra a la acción pública y ocupa una banca en la Asamblea Representativa del Municipio de Montevideo, es decir, en el órgano legislativo departamental de Montevideo. Los sucesos de 1933 disuelven la Asamblea y Casal pasa a desempeñarse luego como funcionario en el Museo “Juan Manuel Blanes”, de donde es destituido y debe vivir, tanto él como su familia, años muy difíciles con una jubilación muy exigua.

Entre las obras del poeta figuran: “Cielos y Llanuras”, “Cuaderno de Otoño”, “Allá lejos”, “Humildad” y un libro que, si habláramos de pintura, tendríamos que clasificarlo entre los grandes naturalistas; el mismo está compuesto, en general, por poesías relativas a los más diversos árboles del territorio uruguayo. Allí desfilan todos los árboles autóctonos, en magníficos versos escritos por Julio Casal.

Sus colegas, los escritores Alfredo Ferreiro y Alba Roballo -quien fuera compañera nuestra en el Senado- quisieron recordar este amor de Casal por los árboles colocando una placa en un cedro ubicado, precisamente, en el Museo Juan Manuel Blanes.

Bueno es, entonces, que se apruebe este proyecto de ley que recuerda a una figura tan fecunda en las letras nacionales y que puede despertar en los niños que van a concurrir a esta escuela, el deseo de conocer la obra del poeta. Es importante que en esta época los jóvenes se acostumbren a leer.

La televisión y otros medios han ido alejando el libro de las manos de nuestra gente y este es, naturalmente, el gran instrumento difusor de la cultura, el gran instrumento para las emociones íntimas y para la exaltación de la creación literaria, que es una de las más maravillosas expresiones del arte.

Por estas razones y por muchas otras que sería largo enumerar, pero que refieren a la obra de un poeta de exquisita sensibilidad, creo que es totalmente justa la iniciativa y así lo ha considerado también la Comisión de Educación y Cultura que aconseja su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas). Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

"**Artículo Unico.-** Desígnase con el nombre del poeta 'Julio J. Casal' a la Escuela Nº 243 de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

22) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 17 y 45 minutos, presidiendo el señor Senador **Dr. Correa Freitas** y estando presentes los señores Senadores **Arismendi, Astori, Barrios Tassano, Brause, Couriel, Fernández Huidobro, Gallinal, Gargano, Heber, Millor, Mujica, Nin Novoa, Núñez, Pereyra, Sanabria, Virgili** y **Xavier.**)

SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ
PRESIDENTE

Sr. Mario Farachio
Secretario

Sra. Emma Abdala
Prosecretaria

Sr. Freddy A. Massimino
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/02 - Central de Impresiones Ltda.